

ESTATUTO DEL PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A -

TÍTULO I.

CONSTITUCION Y DENOMINACION.

Art. 1º. En Asunción, República del Paraguay a Un día del mes de febrero de 2018, se constituye como una asociación jurídica de derecho público denominada PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A, cuyas siglas son "PNG 30 A", con el fin de iniciar su vida institucional en las próximas elecciones municipales previstas para el año 2.020, y con posterioridad a ello continuar participando activamente en las siguientes justas electorales del Paraguay.

Art. 2.- PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A fija su domicilio en la ciudad de Capiatá Calle Diego Fariña c/ 8 de diciembre, 5ta Compañía. Barrio San Miguel, República del Paraguay, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la misma, si así lo decide el organismo partidario competente.

Art. 3.- EL Partido Nacional de la Gente 30 A, adopta los colores gris, blanco, violeta, amarillo, rojo y naranjado. Todos estos colores están estampados en el símbolo de partido. El símbolo está compuesto con un rectángulo de color gris, trazos de líneas multicolores, rojo, anaranjado y amarillo, un fondo primario de color amarillo y un fondo secundario que simbolizan personas, de colores blanco y gris. Adopta igualmente el lema "El momento es ahora"

TÍTULO II.

FINES DEL PARTIDO.

Art. 4.- El *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, se ha constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de todos los ciudadanos/as del Paraguay, respetuoso del orden constitucional que rige la Nación, defensor del Estado de Derecho, progresista, orientado a todas las clases sociales y haciendo énfasis principalmente en la seguridad interna del País, con respeto a las instituciones, defensor de los derechos y la libertad de expresión, siempre orientadas a obtener Orden, Seguridad y Desarrollo, en igualdad de oportunidades, favoreciendo el desarrollo social, político y económico de todos los paraguayos. Buscará promover el desarrollo igualitario de todas las comunidades, mediando las bases ideológicas que propugnan el pluralismo en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas de la Nación.

TÍTULO III.

DURACION.

Art. 5.- El *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A* tendrá una duración conforme y de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia del Código Electoral Paraguayo. Se encontrará conformado por sus afiliados, siendo ellos responsables conjuntamente con sus autoridades de la vida institucional partidaria.

TÍTULO IV.

DE LOS AFILIADOS.

Art. 6 .- Podrán ser afiliados/as del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, las personas físicas, que hayan cumplido 18 años, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de civil, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita.

Art. 7.- La afiliación al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, será realizada suscribiendo el formulario de afiliación en el que conste la conformidad con la base programática y la Declaración de Principios ideológicos, el presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido, será personalísima, debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo de admisión, así como el libro de registros partidario donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 8.- Los/as afiliados/as al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A* tendrán derecho a participar en las actividades electivas del partido, pasiva y activamente y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las correspondientes Convenciones Nacionales, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.

Art. 9.- Los/as afiliados/as al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A* están podrán contribuir normalmente con el sostenimiento de la organización, abonando cuotas partidarias, que serán establecidas por el Consejo Partidario Nacional; además deberán cumplir con los preceptos partidarios establecidos en los estatutos, reglamentos internos y en la ley electoral.

TÍTULO V.

AUTORIDADES Y ÓRGANISMOS PARTIDARIOS.

Art. 10. Las autoridades y órganos del Partido son:

- a) La Convención Nacional;
- b) El Consejo Partidario Nacional;
- c) El Consejo Ejecutivo Partidario;
- d) Las Comisiones Departamentales;
- e) El Equipo de la Juventud;
- f) El Tribunal Electoral Independiente;
- g) El Tribunal de Conducta.

CAPÍTULO I.

DE LAS CONVENCIONES NACIONALES.

Art. 11.-La Convención Nacional es la máxima autoridad del Partido y está constituida por los Delegados Convencionales, los que serán electos conjuntamente en internas

partidarias, en un mismo acto a través del voto directo, libre, secreto e igual de todos los afiliados reconocidos del Partido, conforme a las Leyes Electorales vigentes.

Art. 12.- Los delegados convencionales deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Contar con la respectiva acreditación;
- b) Haber sido electo como Delegado Convencional;
- c) Haber cumplido con las obligaciones relacionadas al Partido;
- d) No tener sanción de suspensión o expulsión por resolución ejecutoriada del Tribunal de Conducta.

Art. 13.- La Convención Nacional se reunirá en el local que fije la Conducción Ejecutiva Partidaria o el órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de anticipación, durante dos días en dos diarios de reconocido alcance nacional, incluyendo el orden del día y los temas varios a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el número de convencionales presentes fuere menor que el requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez que el número de convencionales presentes sea superior al tercio del total de los convencionales. Si no se satisface dicho requerimiento la Conducción Ejecutiva Partidaria convocará a una nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días, la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de Delegados Convencionales.

Art. 14.- El Presidente del Partido, reunido el quórum, declarará abierta la Convención Nacional y se procederá a la elección de sus autoridades, integradas por un presidente y un secretario. Seguidamente se pasará la conducción de la Convención Nacional al presidente electo, que será designado por los Delegados Convencionales presentes por mayoría simple, y se dispondrá vía secretaría la lectura del orden del día con lo que se dará inicio a las deliberaciones. En las Convenciones Extraordinarias el Presidente del Partido oficiará de Presidente de Asamblea, y designará al secretario.

Art. 15.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquéllas para las cuales este Estatuto o las leyes nacionales exijan mayoría calificada. La votación de las mociones de orden, las modificatorias de los Estatutos y las que tiendan a reencausar el debate será realizada a mano alzada. La votación se podrá realizar de forma nominal y a viva voz, cuando la importancia del asunto lo requiera, y siempre que así lo apruebe al menos un tercio de los delegados presentes. Con el mismo porcentaje se podrá determinar que la votación se realice en forma secreta.

Art.16.- Si surge un empate corresponderá al Presidente de la Convención arbitrar directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de autoridades. En estos casos se procederá previamente a realizar una segunda votación, y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención.

Art. 17.- Las cuestiones serán debatidas a viva voz.

Art. 18.- Son facultades del Presidente de la Convención:

- a) Pasar la Asamblea a cuarto intermedio por un tiempo prudencial de no más de quince días;
- b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Convención y que guarden relación con el Orden del Día;
- c) Arbitrar en caso de que se compruebe en los delegados convencionales conducta indebida;
- d) Disponer medidas tendientes al normal desarrollo de la Convención Nacional.

Art. 19.- Se establecerán como mociones de orden aquéllas que se dirijan a encausar la Convención Nacional, siendo reconocidas como tales:

- a) Pasar la Convención Nacional a cuarto intermedio;
- b) Dar el asunto por suficientemente debatido;
- c) Limitar el uso del tiempo a los oradores;
- d) Cerrar la lista de oradores.

SECCIÓN I.

DE LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS.

Art. 20.- Las Convenciones Nacionales serán Ordinaria, se realizará cada cinco años, el día 30 de agosto. La misma será convocada por el Consejo Partidario Nacional, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La convocatoria deberá expresar el local, día y hora de su realización, el Orden del Día y será publicada por tres días consecutivos, en dos diarios de gran circulación y distribución nacional.

Art. 21.- Si por cualquier razón no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional Ordinaria dispuesta en este Estatuto, vencido el plazo, será responsabilidad de su Presidente o de su Vicepresidente. Si también estos fueren omisos, no menos de un tercio (27) delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 22.- Compete a la Convención Nacional Ordinaria:

- a) Elegir sus autoridades;
- b) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance del Consejo Partidario Nacional;
- c) Considerar los temas del orden del día;
- d) Acordar estrategias políticas encaradas para el desempeño partidario del siguiente periodo;
- e) Considerar en grado de Apelación las sanciones impuestas a los Afiliados;
- f) Establecer el monto del aporte del Afiliado y la modalidad de su aportación;
- g) Dictar y reformar sus propios reglamentos;
- h) Aprobar el Código de Disciplina Partidaria.

SECCIÓN II.

DE LA CONVENCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA.

Art. 23.- La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo Partidario Nacional, o a solicitud escrita de por lo menos veintisiete Delegados Convencionales. La petición deberá ser fundada y dirigida al Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de cédula de los solicitantes.

Art. 24.- La convocatoria se realizará con un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta (30) días de anticipación y deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán ser modificados por Convención. La convocatoria contará, en lo que fuere aplicable, con los recaudos formales requeridos para la Convención Nacional Ordinaria.

Art. 25.- Es competencia de la Convención Nacional Extraordinaria:

- a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá ser tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los delegados convencionales que componen la Convención;
- b) Aprobar o rechazar la suscripción de acuerdos de alianzas o concertaciones electorales, designando la autoridad partidaria que se encargará de su formalización, y demás asuntos concernientes;
- c) En caso de que se encuentre acéfalo algún organismo interno partidario, elegir la conformación de los mismos;
- d) Crear, ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido;
- e) Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del Partido.

CAPITULO II.

CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL.

Art. 26.- El Consejo Partidario Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Convención Nacional, se encontrará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, Un prosecretario, un Tesorero, un pro tesorero, catorce vocales titulares y catorce vocales suplentes, todos los cuales podrán ser reelectos y tendrán voz y voto; y durarán en su mandato por cinco años pudiendo ser reelectos. Así también serán miembros del Consejo Partidario Nacional en carácter de asesores los líderes partidarios representantes antes las Cámaras de Senadores y Diputados, los representantes del conjunto de bancadas municipales y el representante del conjunto de bancadas departamentales.

Art. 27.- El Secretario General, el prosecretario, el Tesorero y el pro tesorero serán designados en la primera sesión del Consejo Partidario Nacional de entre sus Miembros Vocales titulares electos.

Art. 28.- Las autoridades del Consejo Partidario Nacional serán elegidas en elecciones directas por el voto libre, directo, igual y secreto de sus afiliados, durarán 5 (cinco) años en el

cargo para el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Los miembros titulares y suplentes serán electos por listas completas, cerradas y desbloqueadas, e integradas sobre la base del sistema de representación proporcional, conforme al procedimiento establecido en la Ley Electoral vigente.

Art. 29.- Para ser elegidos como autoridades partidarias deberán ser afiliados al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, con una antigüedad mínima de un año, además de cumplir con los requerimientos exigidos en la norma electoral.

Art. 30.- Son atribuciones y funciones del Consejo Partidario Nacional:

- a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*;
- b)
- b) Convocar a la Convención Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos;
- c) Aprobar la memoria y el balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos;
- d) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel nacional, departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos;
- e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley;
- f) Impulsar la creación y organización de Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones;
- g) Derivar al Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de afiliados;
- h) Administrar los bienes y servicios del Partido;
- i) Dictar su propio reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus funciones;
- j) Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones dictadas por el Presidente;
- k) Designar a los administradores y sub administradores de campañas electorales.
- l) Crear Comisiones auxiliares.

Art. 31.- El Consejo Partidario Nacional sesionará válidamente con la mitad más uno de todos sus miembros, elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la Convención Nacional

pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos. El Reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias, sistema de votación, periodicidad).

SECCIÓN I.

DEL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. MIEMBROS VOCALES.

Art. 32.- El Presidente ejerce la representación política e institucional con las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la administración del Partido conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario del Consejo Partidario Nacional, para todos los actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones;
- b) Presidir las Convenciones Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de Asamblea, las sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe;
- c) Decidir con su voto en los casos de empate previstos en este Estatuto;
- d) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a);
- e) Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político y organizacional del Partido;
- f) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno.
- g) Suscribir conjuntamente con el Tesorero del Partido los contratos de aperturas de cuentas bancarias en representación del partido, ya sea para recibir financiamiento estatal, así como aportes de los afiliados o simpatizantes en los diferentes conceptos, en base a la legislación vigente sobre financiamiento político.

Art. 33.- Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación del Partido
- b) En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, destitución o muerte suplir al Presidente

Art. 34.- Son obligaciones del Secretario; y en su defecto del prosecretario:

- a) Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional y de la Conducción Ejecutiva Partidaria;
- b) Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido;
- c) Llevar y custodiar los libros de Actas de asambleas, de sesiones o reuniones de sus directivos, de asistencia a las asambleas y de resoluciones, así como los registros de Afiliados del partido.

Art. 35.- Son obligaciones del Tesorero; y en su defecto del protesorero:

- a) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional;
- b) Llevar los libros y registros contables del Partido, así como el de inventario, caja, y de personas físicas y jurídicas que realicen contribuciones o donaciones.

- c) Percibir y registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto;
- d) Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional Ordinaria;
- e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones del Partido;
- f) Efectuar la debida publicidad interna sobre las finanzas de la agrupación política a efectos de asegurar la participación y control de los afiliados sobre la administración y fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido;
- g) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones económicas del Partido.

Art. 36.- Son obligaciones de los vocales titulares que conforman el Consejo Partidario Nacional y en su defecto los vocales suplentes según su orden de prelación,

- a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir diligentemente las tareas que le fueren encomendadas;
- b) Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución realizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su primera sesión;
- c) Representar subsidiariamente al Partido en los casos en que así fuere resuelto por las autoridades competentes.

SECCION II

DE LAS COMISIONES AUXILIARES.

Art. 37.- Las comisiones auxiliares partidarias son órganos del Consejo Partidario Nacional, podrán ser integradas por autoridades partidarias y afiliados que así lo soliciten, previa admisión que estará a cargo del Consejo Partidario Nacional.

Art. 38.- Las comisiones auxiliares partidarias tendrán como fin el cumplimiento de lineamientos de trabajos en distintas áreas administrativas y políticas, establecidas y reglamentadas por el Consejo Partidario Nacional o por el presente Estatuto Partidario.

Art. 39.- Las Comisiones auxiliares creadas por el presente Estatuto, sin perjuicio que puedan ser creadas otras por disposición del Consejo Partidario Nacional, son las siguientes:

- a) Comisión auxiliar de Asuntos Financieros;
- b) Comisión Auxiliar de Relaciones Internacionales;
- c) Comisión Auxiliar de Comunicación y prensa;
- d) Comisión Auxiliar de Impulso y Desarrollo Social;
- e) Comisión Auxiliar de Culto;
- f) Comisión Auxiliar de equidad de género;
- g) Comisión Auxiliar de protección ambiental.
- h) Comisión Auxiliar Distrital.

CAPITULO III.

Art. 40.- El Consejo Ejecutivo Partidario es el equipo en el que se apoya el Presidente para realizar las diversas tareas partidarias que le son encomendadas por el Consejo Partidario Nacional, tanto de carácter público como de coordinación interna, pudiendo adoptar

la medida operativa necesaria para el correcto cumplimiento. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y cinco miembros vocales titulares, designados por el Consejo Partidario Nacional, por mayoría a propuesta del Presidente. Sesionará válidamente con la presencia de más de mitad de sus miembros.

CAPITULO IV.

DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES.

Art. 41.- Las Comisiones Departamentales son órganos deliberativos, ejecutivos de administración local y de coordinación de actividades a nivel de los departamentos, estarán compuestas por el conjunto de las personas afiliadas en el *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, en los respectivos ámbitos territoriales; impulsarán las actividades partidarias departamentales y distritales actuando coordinadamente con el Consejo Partidario Nacional.

Art. 42.- Las Comisiones Departamentales estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente y cinco (5) Vocales Departamentales Titulares y Suplentes, que serán electos en internas partidarias, durarán cinco años en sus cargos.

Art. 43.-Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Comisiones Departamentales determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa partidario en el departamento o municipio.

CAPITULO V.

DEL EQUIPO DE LA JUVENTUD

Art. 44.- El Equipo de la Juventud es la sección de la que formarán parte los jóvenes afiliados del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, tendrán como principal fin garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud, fomentar la educación y participación cívica de los jóvenes en la vida partidaria, además de impulsar programas de capacitación referente al liderazgo político.

Art. 45.- Para formar parte del Equipo de la Juventud, deberán estar afiliados, tener 18 años cumplidos y ser menores de 30 años.

Art. 46.- Elaborará y se regirá por su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado y reconocido por el Consejo Partidario Nacional, ajustándose a los principios políticos y de organización del presente Estatuto.

CAPITULO VI.

DE LOS DELEGADOS CONVENCIONALES.

Art. 47.-Los Delegados Convencionales, en un número de treinta y seis (36), son los representantes de los Afiliados del Partido en las Convenciones Nacionales. Cada Departamento del País se encontrará representado por dos (2) Delegados Convencionales,

la Capital del País será considerada como un Departamento los efectos de la proporción en la representación de Delegados Convencionales. Serán electos en un mismo acto en colegios electorales departamentales a través del voto directo, libre, secreto e igual de entre todos los afiliados del Partido, sobre la base de lista completa, cerrada y desbloqueada, e integrada conforme al sistema de representación proporcional adoptada por el Código Electoral vigente. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos, conforme a las Leyes Electorales vigentes.

Art. 48.- Las elecciones de los Delegados Convencionales serán celebradas simultáneamente con las internas municipales. Se elegirán treinta y seis (36) Delegados Convencionales con representación departamental. Los Delegados de Base podrán ser reelectos. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el Partido.

CAPITULO VII.

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA.

Art. 49.-El Tribunal de Conducta es el órgano facultado a ejercer la Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de afiliados le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Art. 50.- El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, electos por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta años de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal de Conducta es incompatible con cualquier otro cargo dentro del Partido Cívico 30A.

Art. 51.- EL Tribunal de Conducta elaborará su propio reglamento, así como un proyecto de Código de Conducta Partidaria, donde deberá garantizar el debido proceso, la graduación y razonabilidad de las penas; que deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Nacional.

Art. 52.- Las sanciones de expulsión, suspensión, amonestación o de cualquier otro tipo, que se pudieran prever, deberán ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán aplicadas únicamente por el Tribunal de Conducta, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa del o los afectados, siendo sus resoluciones apelables ante la Convención Nacional.

CAPITULO VIII.

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

Art. 53.- Son funciones del Tribunal Electoral Independiente:

- a) Convocar a elecciones para los diferentes cargos Partidarios y para las candidaturas que éste presente en elecciones municipales o generales;
- b) Calendarizar los procesos electorales partidarios;
- c) El cómputo, el juzgamiento, la dirección, fiscalización y control de las elecciones internas partidarias;
- d) Resolver en única instancia los reclamos derivados del proceso electoral;
- e) Aplicar las medidas electorales pertinentes;
- f) Elaborar y fiscalizar el padrón partidario;
- g) Proclamar a los candidatos que resulten electos en internas partidarias;
- h) Reglamentar los procesos electorales, para cuyo efecto sancionará su propio Reglamento Electoral, que deberá encontrarse adecuado a los Estatutos Partidarios y la Ley Electoral;
- i) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertenecientes a la jurisdicción de éste;
- j) inscribir los movimientos internos, debiendo a tal efecto elaborar un reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos;
- k) recepcionar el informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas por los movimientos internos que inscribieron candidaturas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto, en formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. En caso de incumplimiento de esta obligación, remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertinentes a la jurisdicción de este, especialmente el supuesto previsto en los incisos “a” y “c” del Art. 64 de la Ley 6501/2020, texto actualizado;
- l) Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) conjuntamente con la Declaración de Interés Económico Vinculado presentado ante los movimientos internos por las candidaturas oficializadas, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Art. 54.- El Tribunal Electoral Independiente estará conformado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocales. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE* 30 A.

CAPITULO IX.

DE LA SINDICATURA.

Art. 55.- La Sindicatura del Partido está conformada por el Síndico Titular y Suplente del Partido Nacional de la Gente 30A, serán electos en la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, libre, secreto, directo e igual de los Delegados Convencionales. Durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser electo Síndico se requiere estar afiliado con una antigüedad de un (1) año, además de contar con una reconocida honorabilidad e idoneidad para el cargo. No se encuentran compatibles con ningún cargo partidario los cargos de Síndico Titular y Suplente.

Art. 56.- La fiscalización y el control del manejo financiero administrativo del Partido corresponde al Síndico, quienes representarán a los afiliados como contralores y a tal efecto deberá:

- a) Fiscalizar la dirección y administración del Movimiento;
- b) Examinar los libros y las documentaciones de la entidad;
- c) Velar por la conservación y custodia del patrimonio de la entidad;
- d) Dictaminar sobre Memoria y Balance presentado por Consejo Partidario Nacional;
- e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificado por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizado por la Ley 6501/2020; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCION DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y sub administradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", y actualizado por la Ley 6501/2020 quienes trabajaran bajo su supervisión;
- f) verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO, así como las modificaciones introducidas a las mismas por la Ley 6.167/18, actualizado por la Ley 6501/2020; y,
- g) Además de convocar a Convención Nacional Ordinaria en los casos previstos en los Estatutos.

TITULO VI.

PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO.

Art. 57.- Las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes para las elecciones de autoridades internas del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, estarán integradas por un setenta (70%) como máxima, de personas de igual sexo y guardarán la proporción mínima de setenta treinta (70/30) en forma alternada desde los primeros lugares. El Tribunal Electoral Independiente del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, no oficializará las listas que no cumplan con este requisito. En aquellos departamentos, municipios, distritos, donde la cantidad de afiliados de cada sexo no alcance

la proporción establecida en el párrafo anterior, las listas que se presenten guardarán la proporción que resulte de los padrones vigentes para la elección.

TITULO V.

DE LAS ELECCIONES

Art. 58.- Las elecciones de autoridades partidarias y candidatos a elecciones generales y municipales, se harán cumpliendo los principios del sufragio establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de conformidad a estos Estatutos y al reglamento vigentes dictado para el efecto, siempre de acuerdo a lo dispuesto en el sistema establecido por las leyes electorales. Las elecciones de autoridades partidarias nacionales, departamentales o municipales serán realizadas en forma conjunta con las elecciones internas para elegir candidatos que representaran al Partido en las elecciones generales.

Art. 59.- Las autoridades Partidarias Nacionales, el candidato a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, serán elegidos en un solo colegio electoral nacional, mediante el voto libre, secreto, directo e igual de todos los afiliados al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*.

Art. 60.- Los treinta y seis (36) Delegados Convencionales, los miembros de las Comisiones Departamentales, los candidatos a diputados, a cargos departamentales o municipales, serán electos en un colegio electoral departamental o distrital, según se trate de candidatura departamental o distrital, por el voto personal, secreto, libre, directo e igual, de todos los afiliados habilitados del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, pertenecientes al respectivo colegio electoral.

Art. 61.- Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, la presidencia y vicepresidencia de la Dirección Nacional del Partido, serán electos por chapa y mayoría simple de votos. Los cargos uninominales serán elegidos por mayoría simple de votos, de manera independiente que los cargos pluripersonales.

Las votaciones para los cargos pluripersonales de las autoridades partidarias y de candidatos nacionales, departamentales y municipales, pertenecientes al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, serán hechas por el sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al sistema de representación proporcional D'HONT prevista en la legislación electoral vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista de su preferencia. El voto consignado para el candidato de su preferencia, y se establecerá, conforme a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará dentro de la lista de la corriente interna. En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la corriente interna. En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, los de aquellos que hayan obtenido votos preferenciales. Del mismo modo los

votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se determinará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al sistema D'Hondt.

Art. 62.- En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, podrán ser sustituidos por:

a) En el caso del candidato a Presidente de la República por el candidato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; En caso de existir lista única le sucede el candidato departamental con mas votos.

b) En el caso del candidato a Vicepresidente de la República por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones;

c) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a Senador sustituirá al candidato a la Vicepresidencia;

d) En caso de doble acefalía, del candidato a Presidente y Vicepresidente el Partido se abstendrá de presentar candidatos;

e) En el caso del candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones;

f) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal sustituirá al candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal;

g) En el caso de los cargos pluripersonales, las vacancias serán llenadas por los siguientes integrantes de la lista.

Art. 63.- Tendrán derecho a voto en las elecciones internas del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, los afiliados habilitados en el padrón respectivo que cuenten con el documento de identidad respectivo.

Art. 64.- Para ser candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados deberán encontrarse en condiciones legales y estatutarias requeridas. El Partido sólo podrá admitir la postulación de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de ciudadanos que estén en las condiciones legales y estatutarias requeridas. Se garantiza la igualdad de todos los afiliados para elegir o ser elegidos en cargos internos del Partido o candidaturas propuestas por el Partido para cualquier tipo de elecciones en las condiciones previstas en estos Estatutos y las Leyes Electorales. El Partido podrá presentar candidaturas para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de personas que no sean afiliados del Partido, para ello solo bastará la aprobación del Consejo Partidario Nacional.

Art. 65.- Se garantiza a los afiliados el pleno derecho de asociarse en movimientos internos constituidos para cada proceso electoral, bajo el estricto cumplimiento de las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley electoral, considerando que esta práctica democrática robustece al Partido siempre y cuando se la realice preservando la unidad doctrinaria y política del Partido.

Art. 66.- Los Movimientos Internos son temporales para cada elección y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido.

Art. 67.-Se contará con un Registro físico e informático de afiliados, actualizado y permanente. En periodos electorales los padrones serán entregados a los movimientos internos por lo menos cuarenta y cinco días previos a las elecciones.

TITULO VI.

DEL REGIMEN PATRIMONIAL -ECONOMICO Y FINANCIERO.

Art. 68.- El patrimonio del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, se compone de:

- a) los aportes de los afiliados;
- b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional;
- c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y culturales organizadas por el *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*;
- d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado paraguay;
- e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiriera, por compra, permuta, legado o donación o mediante cualquier otro acto jurídico lícito.

También formarán parte de su patrimonio los aportes económicos obligatorios de quienes ejerzan cargos electivos en representación del Partido que no podrán exceder el cinco por ciento de lo que recibe en concepto de dieta.

El Partido ni los movimientos internos de éstos, podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, en forma monetaria o no monetaria:

- a) Contribuciones o donaciones de entidades extranjeras como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o domicilio en el país y el destino de su contribución o donación sea cubrir los costos de actividades de formación, capacitación e investigación del partido o movimiento político.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales, municipales, de empresas del Estado, empresas concesionarias del Estado o de las que explotan juegos de azar.

- c) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario en las planillas de sueldos.
- d) Contribuciones o donaciones de asociaciones o gremiales.
- e) Contribuciones o donaciones anónimas.
- f) Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o jurídicas.
- g) Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de hechos punibles calificados como crímenes por la legislación penal vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas establecidos en la Ley N° 1.340/1988 "QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA LEY N° 357/72 'QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FÁRMACO DEPENDIENTES" y sus leyes modificatorias al lavado de dinero establecido en la Ley N° 1.015/1997; a la trata de personas establecida en la Ley N° 4.788/2012; al terrorismo establecido en la Ley N° 4.024/2010; al tráfico de armas establecido en la Ley N° 4.036/2010 y al contrabando establecido en la Ley N° 2.422/2004 "CODIGO ADUANERO".

En todos los casos, los aportes de dinero en efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos, deberán materializarse exclusivamente con cheques nominativos o transferencias formales".

Art. 69.- Los ingresos y egresos estarán debidamente registrados en libros contables debiendo encontrarse respaldados por documentos que justifiquen el ejercicio contable. La contabilidad del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A* formará parte del Balance, y deberá ser presentada ante la Convención Nacional Ordinaria.

Los fondos líquidos y los títulos de créditos pertenecientes al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, deberán encontrarse depositados en bancos o instituciones financieras con trayectoria solvente. El manejo financiero estará reservado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las previsiones legales, estatutarias, reglamentarias y presupuestarias debidamente aprobadas.

Las autoridades, dirigentes y afiliados que tengan a su cargo la administración de bienes partidarios y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren al *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, por actos irregulares cometidos por los mismos.

DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO.

Art. 70.- En las elecciones generales, Nacionales o Municipales:

Cada candidato del partido, deberá realizar una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC), dentro de los cinco días posteriores a la oficialización de las candidaturas presentadas, en la que se deberán consignar todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El partido trasladará todas las DIGC de sus candidatos para presentarla ante la

Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al partido, para el control del financiamiento de la campaña política.

Este identificador deberá ser utilizado para el registro y la documentación de todos los ingresos y los gastos que el partido efectúe con relación a la campaña, debiendo llevar al efecto registros contables simplificados sobre los cuales se efectuará la rendición mencionada en el párrafo anterior, conforme a la reglamentación dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

El análisis de los informes presentados será realizado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en formato reglamentado por el mismo. El partido remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de los sesenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña por cada candidato, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Para la financiación de los gastos de las campañas electorales donde participen candidatos del Partido, el Consejo Partidario Nacional, podrá otorgar recursos a los candidatos de conformidad con la reglamentación establecida por la misma. Todos los gastos de campaña electorales deberán ser debidamente justificados y avalados por los documentos respaldatorios, y registrados en los respectivos libros contables. A los efectos de establecer los debidos controles por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el partido que propicie candidatos a generales y/o municipales, está obligado a:

a) Designar un administrador de la campaña electoral, con quien el Tribunal Superior de Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales, su designación deberá ser informada al TSJE mediante nota a presidencia.

b) El administrador podrá designar subadministradores departamentales, locales y por candidato de ser necesario de las respectivas campañas.

c) Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate, y comunicar al TSJE de la apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identificador tributario, en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección.

Los administradores y subadministradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debiendo en todos los casos compilar y conservar la documentación que acredite tal movimiento de fondos.

Dentro de los sesenta días de haber finalizado las elecciones, los administradores deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 b) de la ley 6501/2020.

En la recaudación de fondos destinados a la campaña electoral le está absolutamente prohibido:

a) recibir contribuciones o donaciones de cualquier oficina de la administración pública, de entes descentralizados autónomos o autárquicos, de empresas de economía

mixta, entidades binacionales, así como de empresas que sean concesionarias de obras o servicios públicos, o exploten juegos de azar;

b) recibir aporte de gobiernos, entidades públicas o personas físicas o jurídicas extranjeras, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o domicilio en el país;

c) recibir aporte de sindicatos, asociaciones empresariales o entidades representativas de cualquier otro sector económico;

d) recibir contribuciones o donaciones anónimas, salvo aquellas que surjan de actividades proselitistas lícitas de carácter masivo y naturaleza eventual que desarrolle el partido político, con el fin de obtener ingresos para el financiamiento de campañas electorales, siempre que los montos obtenidos no superen en una misma campaña electoral al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas;

e) recibir contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, ya sea de personas físicas o jurídicas; y,

f) recibir contribuciones o donaciones de personas comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso g) de la ley 6501/2020.

Estas mismas prohibiciones regirán para los candidatos y movimientos internos que participen en los comicios internos.

DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS CORRIENTES INTERNAS O MOVIMIENTOS INTERNOS

Art. 71.- En las elecciones internas: Los movimientos internos Partidarios, una vez reconocidos e inscriptos mediante Resolución del Tribunal Electoral Partidario, tendrán la plena capacidad para abrir una cuenta bancaria con su identificador tributario otorgado por la SET y deberán abrir con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate.

En esta cuenta se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección.

Los candidatos de cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias.

Cada candidato de cada movimiento interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política.

Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de ganancias bajo administración conjunta, deberán realizar, ante su

movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vinculados, en la que consignen la identificación de:

1. Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas.
2. Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija.
3. Las sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título.
4. Las sociedades en las que cualquiera de las sociedades anteriormente descritas, controlen por lo menos el 10% del capital.

El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de los diez días siguientes de recibidas, que a su vez las trasladarán dentro de los tres días siguientes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a efectos de su publicación en el portal web institucional.

La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento interno respectivo, detallando los datos completos del aportante.

Los candidatos presentarán a los movimientos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. Los movimientos internos que no dieran cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas integraran los recursos del partido político.

Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios respectivos.

Disposiciones comunes: Los gastos electorales propios del día de la elección deberán justificarse con comprobantes legales debidamente timbrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en plena y efectiva vigencia, cuya autenticidad, veracidad, completitud y correspondencia de los ingresos y gastos presentados serán controladas por la Unidad Especializada de fiscalización dependiente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y comprobarse su inexactitud o falsedad manifiesta a través de un debido proceso ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tendrá la facultad de excluir aquellas documentaciones que no reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Estos datos serán ser cruzados con la Secretaría de Estado de Tributación.

Posterior a la verificación realizada por el TSJE y en caso de comprobación judicial de la violación del Art. 68. Inc. g). de la Ley 6501/2020 se sancionará al candidato infractor con la suspensión de participar por 10 años para cargos electivos de cualquier tipo, incluso partidarios, independiente a las sanciones jurisdiccionales”.

TÍTULO VII.

DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.

Art. 72.- Las plataformas electorales del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, para elecciones nacionales, departamentales o municipales, deberán establecerse teniendo como base la ideología y los programas partidarios. El Consejo Partidario Nacional, deberá reglamentar los procedimientos correspondientes, considerando lo siguiente:

a) En elecciones para Presidente de la República el Consejo Partidario Nacional, coordinará las acciones respectivas y comenzará a elaborar las propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones. Electo el candidato, éste, a través de representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral, y;

b) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una vez electos los candidatos a los cargos respectivos, elaborarán sus propuestas de plataforma, teniendo en consideración el alcance territorial de la candidatura, en coordinación con el Consejo Partidario Nacional.

TITULO VIII.

DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

Art. 73.- La modificación de estos Estatutos es atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual deberá ser convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La modificación de estos Estatutos requerirá la concurrencia como mínimo de veintisiete (27) Delegados Convencionales y la conformidad de las dos terceras partes de los Convencionales presentes. Los nuevos artículos serán aprobados por el voto favorable de la mitad más uno de los Delegados Convencionales presentes.

TÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO.

Art. 74.- La disolución del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*, solo podrá ser tratada por Convención Nacional Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. Será necesario la mayoría absoluta de 2/3 del total de los Delegados Convencionales.

Art. 75.- Además de lo previsto en el artículo anterior, el podrá ser declarado extinguido el Partido Nacional de la Gente 30A, por sentencia firme y ejecutoriada de la Justicia Electoral de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 76.- Serán afiliados, con todos los derechos y obligaciones que correspondan a tal condición, todos los ciudadanos legalmente habilitados que firmen el Acta Constitutiva del *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A*.

Art. 77.- A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el Art. 21, inc. f. de la Ley 834/96 del Código Electoral, también serán consideradas Afiliados, las personas que soliciten su afiliación. En todos los casos estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Partidario Nacional.

Art. 78.-Las personas que se hayan constituido en afiliados en virtud del artículo 76, adquirirán de forma inmediata todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto.

Art. 79.- Quedan designadas las siguientes autoridades provisionales internas que duraran en sus funciones por única vez hasta la realización de la primera elección interna partidaria coincidente con las elecciones internas para las elecciones municipales. a) La Asamblea, la cual estará constituida por los Asambleístas que conformen la Asamblea Constitutiva; b) el Consejo Partidario Nacional: Presidente MIGUEL GONZALEZ DUARTE C.I. Nº 1.177.763, Vicepresidente; FIDENCIO JAQUET C.I. Nº 1.039.055 Secretario General LUIS ALBERTO DELGADO, C.I. Nº 1.541.765, Tesorero: ANA MARIA SOSA DE GONZALEZ C.I. Nº 985.290, Miembros Vocales Titulares: APOLONIO MENDRIA GONZALEZ C.I.Nº 499.072, JORGE DUARTE DUARTE C.I.Nº 1.376.429, AUGUSTO DANIEL ACOSTA CUEVAS C.I.Nº 555.877, HECTOR RUBEN DAVALOS GONZALEZ C.I.Nº 2.178.428, MARINO LEIVA NOGUERA C.I.Nº 588.010, SUNILDA SOSA SAUCEDO C.I. Nº 729.585, ANGEL IGNACIO SOSA SAUCEDO C.I.Nº 985.291, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOSA C.I.Nº 3.647.743, GABRIELA MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I.Nº 665.079, RICHART MARCELO VILLASBOA RODAS C.I.Nº 2.090.792, MARIA VIVIANA BURGOS ROMERO C.I.Nº 3.891.782 y SANTIAGO CABALLERO ROSALES C.I. Nº 1.226.118 Miembros Vocales Suplentes: BASILICIO FERREIRA C.I. Nº 1.081.797, VIRGILIO AGUSTIN SAMANIEGO RAMIREZ C.I.Nº 561.177, MARIA STELLA GRANCE LOPEZ C.I.Nº 1.159.866, ESTEBAN CRISOSTOMO CESPEDES RIVEROS C.I.Nº 2.228.060, MARIA OLINDA MARTINEZ C.I.Nº 987.062, JOSE GARCETE C.I.Nº 929.336, JOSE PATROCINIO MORALES CACERES C.I.Nº 1.708.804, MIRIAN GRACIELA SANCHEZ CACERES C.I.Nº 1.902.421, MIGUEL ARANA GONZALEZ C.I.Nº 264.448, ARSENIO AGUILERA FLECHA C.I.Nº 2.126.081, CRISTOBAL DELGADO C.I.Nº 499.575, FRANCISCO RICARDO SOSA GAMARRA C.I.Nº 1.371.287, NUNILA BELEN NUÑEZ GALARZA C.I.Nº 959.570 y EVER RUBEN MARCET BAEZ C.I.Nº 3.812.978,

B) El Tribunal Electoral Independiente: Miembros Titulares: SILVIO VERA GONZALEZ C.I. Nº 778.267, ARNALDO CALDERINI C.I. Nº 1.509.148, ANA MARIA BENITEZ C.I. Nº 795.469; WALTER ALBERTO ARRIETA GAONA C.I. Nº 4.138.012 y ANGEL IGNACIO SOSA SANTACRUZ C.I. Nº 4.494.381 Miembros Suplentes: JESUS EZEQUIEL CHAPARRO FLEITAS C.I. Nº 4.944.520 y RICHARD AUGUSTO DUARTE C.I. Nº 4.885.972

C) El Tribunal De Conducta: Miembros Titulares: SATURNINO LEON ADORNO C.I. Nº 689.243, BLANCA NOEMÍ GONZALEZ C.I. Nº 3.647.742 y ROLANDO ARIEL LEIVA

GOMEZ C.I. Nº 3.403.377 Miembros Suplentes: RUBEN VELAZTIQUI GAMARRA C.I.Nº 566.199, LIDIA DAHIANA ANONIS SOSA C.I.Nº 3.885.625 y GUSTAVO DANIEL TORRES BENITEZ 4.449.991

D) Sindico Titular: PATRICIO LOPEZ MEQUERT C.I.Nº 628.514 y Sindico Suplente: ANDRES AVELINO GONZALEZ ALVAREZ C.I. Nº 653.693

e) Apoderados: Abogado ATILIO MONGES C.I.Nº 687.700 y Abogado FEDERICO DI NATALE C.I.Nº 3.610.146

Art. 80.- El Tribunal Electoral Independiente, convocara conjuntamente con las elecciones internas municipales del 2021, a elecciones internas partidarias para elegir e integrar los órganos y autoridades mencionados en el presente Estatuto y con arreglo a sus disposiciones y leyes electorales vigentes.

Aprobado en la Asamblea *PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE* 30 A., en la ciudad de Capiatá, República de Paraguay a los 1 días del mes de febrero Del año 2018 y modificado en Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2020. Conste. –

*Certifico: Que la presente fotocopia es fiel
testimonio del original que tengo a la vista. Conste.*



Gladis González Velázquez

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 1109

Contratos y Actos Civiles y Comerciales

Escritura : TRANSCRIPCION DE TESTAMENTO

Otorgante : PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE "30 4"

Adquiriente : _____

Número : 447 **Fecha** : 19-03-2012

Folio : 1008 Y SIGTE.- **Protocolo** : CIVIL A

Copia : PRIMERA



Colegio de Escribanos del Paraguay



ELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBÍ
DIRECCIÓN : AVDA. ACCESO SUR
REGISTRO : 1109



Nº 5727042

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada

Registro Nº 1109

Tel: 021 983.568 - (021) 507.001

Aras: Nº 4183 c/ Avda. Acceso:

Nembí - Paraguay

TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO DEL PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A".

1. NUMERO (447) CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Nembí,
2. República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho. Ante
3. mí GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ, Notaria Pública, Titular del Registro Nº 1109;
4. COMPARECEN: el señor MIGUEL GONZALEZ DUARTE, paraguayo, casado, quien se
5. identifica con su cédula número 1.177.763; y el señor LUIS ALBERTO DELGADO, paraguayo,
6. soltero, quien se identifica con su cédula de identidad número 1 .541.765; domiciliados a los efectos
7. de este acto la calle Leonismo Fernandino esquina Concepción de la ciudad de Fernando de la Mora.
8. Los comparecientes son mayores de edad, capaces, y han cumplido con las leyes de carácter personal,
9. doy fe.- Los señores MIGUEL GONZÁLEZ DUARTE y LUIS ALBERTO DELGADO,
10. concurren al acto en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorera del "ESTATUTO DEL
11. PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A", según consta en el Acta fundacional celebrada
12. en fecha 01/02/2018; que transcripto íntegramente dice: " ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
13. PARTIDO POLÍTICO. En la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los 1 días Del mes de
14. febrero del año dos mil dieciocho, en la casa de la calle Diego Fariña c/ 8 de diciembre 5ta Compañía,
15. Barrio San Miguel, de la ciudad de Capiatá, siendo las 15 horas, se reúnen ciento cinco ciudadanos
16. paraguayos, mayores de edad e inscriptos en el Registro Cívico Permanente, cuyo datos se detallan a
17. continuación: 1) AUGUSTO DANIEL ACOSTA CUEVAS C.I. Nº 555.877, 2) ARNALDO
18. ENRIQUE CALDERINI NUÑEZ C.I. Nº 1.509.148, 3) MARÍA STELLA GRANCE LÓPEZ C.I.
19. Nº 1.159.866, 4) MARÍA VIVIANA BURGOS ROMERO C.I. Nº 3.891.782, 5) FLORENCIO
20. D. ARANDA COLMAN C.I. Nº 3.648.120, 6) VÍCTOR RENE BERNAL GIMÉNEZ C.I. Nº
21. 1.119.801, 7) ARACELI MAGALI OVELAR RAMOS C.I. Nº 4.114.304, 8) JAMILLY
22. ROSSANA MENDOZA A. C.I. Nº 4.349.278, 9) BLASIDE RAQUEL BÁEZ DÍAZ C.I. Nº
23. 1.283.927, 10) DIONISIO GONZÁLEZ ORZUZA C.I. Nº 1.342.317, 11) GUSTAVO JAVIER
24. GIMÉNEZ BRITOS C.I. Nº 4.730.755, 12) CARLOS GABRIEL VERA ZARATE C.I. Nº
- 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



4.263.781, 13) SILVIA MARÍA DE LA PAZ VERA PEREIRA C.I. N° 3.649.013, 14) ROMINA CRISTINA LEGUIZAMÓN CASTILLO C.I. N° 4.908.144, 15) MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOSA C.I. N° 3.647.743, 16) CRISTHIAN ADRIÁN ROLON ARANA C.I. N° 4.228.481, 17) BRUNO ESTEBAN BRUSQUETTI JOFRE C.I. N° 3.923.443, 18) LUJAN FÁTIMA MELGAREJO CAÑETE C.I. N° 4.463.111, 19) JESÚS EZEQUIEL CHAPARRO FLEITAS C.I. N° 4.944.520, 20) DEISY MARISOL DELGADO BOGADO C.I. N° 6.152.955, 21) ALBA MICAELA AMARILLA SOSA C.I. N° 4.809.842, 22) CARMINHA PAOLA GONZÁLEZ C.I. N° 1.679.000, 23) ROLANDO ARIEL LEIVA GÓMEZ C.I. N° 3.403.377, 24) WALTER ALBERTO ARRIETA GAONA C.I. N° 4.138.012, 25) JOSÉ ENRIQUE NÚÑEZ MOSQUEIRA C.I. N° 2.184.341, 26) JORGE DANIEL VERDUN MOLINAS C.I. N° 3.694.986, 27) EVA MARGARITA CHÁVEZ ORTIZ C.I. N° 3.437.279, 28) JORGE JAVIER DUARTE FARIÑA C.I. N° 3.661.203, 29) CAMILA AZUCENA AYALA ROTELA C.I. N° 3.522.248, 30) KAREN ELIZABETH BOBADILLA TORRES C.I. N° 3.653.294, 31) ANTONIO JAVIER VILLALBA GONZALEZ C.I. N° 3.873.852, 32) GRISELDA RAQUEL MARTINEZ DE SILVERA C.I. N° 4.239.252, 33) ANALIA BELÉN MONTANIA VILLAGRA C.I. N° 5.213.977, 34) MIGUEL GONZALEZ DUARTE C.I. N° 1.177.763, 35) SILVIO VERA GONZALEZ C.I. N° 778.267, 36) LUIS ALBERTO DELGADO C.I. N° 1.541.765, 37) APOLONIO MENDRIA GONZALEZ C.I. N° 499.072, 38) PATRICIO LOPEZ MEQUERT C.I. N° 628.514, 39) HECTOR RUBEN DAVALOS GONZALEZ C.I. N° 2.178.428, 40) ANTOLINA ESQUIVEL DE BARRETO C.I. N° 2.144.193, 41) PEDRO BENITEZ CORONEL C.I. N° 1.102.641, 42) FRANCISCO RICARDO SOSA GAMARRA C.I. N° 1.371.287, 43) JUAN DE LA CRUZ BOBADILLA C.I. N° 409.093, 44) NESTOR BAEZ SOSA C.I. N° 584.561, 45) PEDRO ANTONIO GONZALEZ TORRES C.I. N° 536.140, 46) GABRIELA MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I. N° 665.079, 47) CATALINO ESPINOLA GONZALEZ C.I. N° 1.224.590, 48) CARLOS PRISCILIANO BARRETO BENITEZ C.I. N° 579.338 49, ANGEL IGNACIO SOSA SAUCEDO C.I. N° 985.291, 50) GUSTAVO
--



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : AV. ARASA 436 C. AV. ACCESO SUR
REGISTRO : 1109

SELLADO NOTARIAL



Nº 5727043

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109

Tel.: 021 963.868 - (021) 507.005

Avda. N° 4163 c/ Avda. Acceso S

Barrio - Paraguay

MIGUEL DUARTE C.I. N° 3.774.186, 51) NASARIO FERREIRA C.I. N° 480.528, 52)
1. DIEGO AVEIRO VILLAR C.I. N° 1.466.819, 53) FELIPE NERI VERA ACOSTA C.I. N°
2. 917.605, 54) LUIS ADALBERTO TORALES DA SILVA C.I. N° 996.102, 55) SELVA NOEMI
3. GALEANO ALVARENGA C.I. N° 1.483.154, 56) ANA MARIA SOSA DE GONZALEZ C.I. N°
4. 985.290, 57) GRISELDA DIONISIA VERA FERREIRA C.I. N° 1.441.611, 58) VIRGILIO
5. AGUSTIN SAMANIEGO RANONI C.I. N° 561.177, 59) FIDENCIO ELPIDIO JACQUET
6. ACUÑA C.I. N° 1.039.055, 60) MARINO LEIVA NOGUERA C.I. N° 588.010, 61) SUNILDA
7. SOSA SAUCEDO C.I. N° 729.585, 62) MAURICIO CAÑETE MENDEZ C.I. N° 1.437.440, 63)
8. MARTA GRACIELA GODOY ROMERO C.I. N° 2.240.638, 64) VALERIO OTAZU
9. SALDIVAR C.I. N° 817.614, 65) CRISTOBAL DELGADO C.I. N° 499.575, 66) RUBEN
10. VELAZTIQUI GAMARRA C.I. N° 566.199, 67) LEONCIO LOPEZ MARTINEZ C.I. N°
11. 880.288, 68) NUNILA BELEN NUÑEZ GALARZA C.I. N° 959.570, 69) ISIDRO ANTONIO
12. GONZALEZ GALEANO C.I. N° 1.495.265, 70) HILDA BRITOS DE GIMENEZ C.I. N° 520.490,
13. 71) FIDEL ALEJANDRO ISASA PALACIO C.I. N° 555.955, 72) MARIO RAMON ZARATE
14. C.I. N° 720.535, 73) MIRIAN GRACIELA SANCHEZ CACERES C.I. N° 1.902.421, 74) MIGUEL
15. ARANA GONZALEZ C.I. N° 264.448, 75) ELVA ROSSANA AYALA ROLON C.I. N°
16. 1.404.112, 76) ANA MARIA BENITEZ BENITEZ C.I. N° 795.469, 77) JOSE GARCETE C.I. N°
17. 929.336, 78) ANDRES AVELINO GONZALEZ ALVAREZ C.I. N° 653.693, 79) JOSE
18. PATROCINIO MORALES CACERES C.I. N° 1.708.804, 80) RICHARD AUGUSTO DUARTE
19. C.I. N° 4.885.972, 81) ARSENIO AGUILERA FLECHA C.I. N° 2.126.081, 82) VIDAL
20. BACHEM TRINIDAD C.I. N° 920.571, 83) WILFRIDO SIMON GONZALEZ ORZUZA C.I. N°
21. 490.155, 84) LIDIA DAHIANNA DENISSE ANONIS SOSA C.I. N° 3.845.625, 85) BASILICIO
22. FERREIRA CARRERA C.I. N° 1.081.797, 52) ELEUTERIO CARDOZO PERALTA C.I. N°
23. 643.311, 86) JORGE DUARTE DUARTE C.I. N° 1.376.429, 87) AUGUSTO ANIBAL LIMA
24. GONZALEZ C.I. N° 491.163, 88) RODOLFO FARIÑA GONZALEZ C.I. N° 2.152.243, 89)
25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



DIGNA BEATRIZ LUGO C.I. N° 778.625, 90) OVIDIO FRETES FERREIRA C.I. N° 1.158.919,
91) EVER RUIZ ORTEGA C.I. N° 4.043.704, 91) BLANCA NOEMI GONZALEZ SOSA C.I. N°
3.647.742, 92) JULIA MARIA CABRERA C.I. N° 4.305.377, 93) FATIMA GIMENEZ BRITOS
C.I. N° 3.797.086, 94) SILVIA FARIÑA ORTIZ C.I. N° 5.720.542, 95) JOSE DI NATALE
ARANDA C.I. N° 386.240, 96) GLADIS NAVARRO DE DI NATALE 717.043, 97) CRISTIAN
ROMERO C.I. N° 4.788.898, 98) MARTIN GIMENEZ C.I. N° 541.830, 99) LETICIA GIMENEZ
BRITOS C.I. N° 4.976.897, 100) EDULFO LESME C.I. N° 3.785.190, 101) BIENVENIDA
CABRERA GIMENEZ, C.I. N° 1.053.964, 102) MARTIN SEBASTIAN GIMENEZ C.I. 3.384.366,
103) NINFA DEL CARMEN REYES JARA 4.512.910 Los ciudadanos mencionados se reúnen en
asamblea para tratar los siguientes puntos: 1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea;
2) Declaración de constitución de un Partido Político, denominación, bases ideológicas y
programáticas; 3) Consideraciones referentes al Estatuto provisorio del Partido en formación, además
de la constitución del domicilio partidario; 4) Constitución de las autoridades provisorias; 5)
Designación de apoderados; 6) Asuntos varios. PRIMER PUNTO: Elección de un Presidente y
Secretario de Asamblea; de entre los presentes, haciendo uso de la palabra el Sr SILVIO VERA
GONZALEZ, propone ante los asambleístas a los candidatos para conformar la mesa directiva de la
asamblea: para PRESIDENTE DE ASAMBLEA: MIGUEL GONZALE DUARTE; para
SECRETARIO: LUIS ALBERTO DELGADO. A continuación, la moción es secundada por
NESTOR BAEZ SOSA, y la plenaria presente aprueba por unanimidad la propuesta, quedando de
esta manera constituida la mesa directiva con las personas indicadas precedentemente. Las
autoridades de asamblea elegidas pasan a tomar la dirección en los respectivos cargos para los que
fueron electas, y el Presidente MIGUEL GONZALEZ DUARTE expresa que sus ideales para el
presente acto son democráticos y patrióticos. SEGUNDO PUNTO: Declaración de constitución
de un Partido Político, denominación, bases ideológicas y programáticas; encontrándose a
consideración de los presentes, el Sr NESTOR BAEZ SOSA , haciendo uso de la palabra invoca el



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA N° 4163 C/ AVDA ACCESO SUR
REGISTRO : 1109

Notario Público
Pedro Gutto c/ Ruta 10
Telefax: 525470 - Fdo. de la Mora



N° 5727104

Notaria Pública y Abogada
Registro N° 1109
Tel. 021 063.868 - (021) 507.009
Arasa N° 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- Art. 125 de la Constitución Nacional, con una breve lectura del mismo, manifiesta ante los presentes
- la intención de constituir un partido político independiente con alcance nacional denominado
 - "PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A"**, con miras a participar en las próximas
 - Elecciones Municipales del año 2.020 y la sucesivas**, que reúna a ciudadanos patriotas de toda la
 - Nación Paraguaya, con ideales democráticos, que busquen la construcción de una sociedad justa e
 - igualitaria, en un País donde reinen el estado de derecho, la seguridad y el compromiso con el bien
 - común, con las siguientes **bases ideológicas y programáticas**: Ideológicamente la nucleación política
 - en formación busca el bienestar del pueblo paraguayo, con bases republicanas, democráticas y
 - progresista e incluyente, que propugnan el pluralismo, bajo un régimen cimentado en el respeto de la
 - voluntad del pueblo, como soberano de esta noble Nación, orientado a todas las clases sociales, con
 - irrestricto respeto a las normas que rigen las Instituciones, comprometidos en respetar y hacer respetar
 - los derechos fundamentales que hacen a la vida humana. Buscará fomentar la protección a las
 - familias, como base de toda sociedad, promoviendo acciones que favorezcan la participación de ellas
 - en la toma de decisiones de las comunidades, a fin de que se involucren y de esta manera se dé inicio a
 - una mayor participación democrática en el Paraguay. Igualmente tendrá como principales ejes
 - programáticos impulsar políticas públicas que favorezcan al País, Educación, Seguridad y Salud;
 - haciendo énfasis principalmente en le **SEGURIDAD INTERNA** del Paraguay, a través de acciones
 - que tengan como fin fortalecerlas instituciones públicas encargadas de velar por la seguridad de
 - nuestro País. Nos declaramos contrarios a cualquier forma de gobierno dictatorial que amenace el
 - Estado de Derecho, la Libertad y los Derechos Humanos de la Nación Paraguaya. Así mismo
 - propone que los ciudadanos presenten en este acto constitutivo sean considerados los
 - PROPICIADORES DEL PARTIDO POLÍTICO** cuya formación se proyecta, moción secundada por
 - ISIDRO GONZALEZ**, aprobándose todo ello por unanimidad. **TERCER PUNTO:**
 - Consideraciones referentes al Estatuto provisorio del Partido en formación, además de la constitución
 - del domicilio partidario; haciendo uso de la palabra el ciudadano **FIDENCIO ELPIDIO JAQUET**

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.



ACUÑA, presenta a la mesa directiva de la asamblea un proyecto de estatuto que regirá la vida

institucional de la nucleación política que se proyecta, donde además se fija como domicilio partidario

la ciudad de Asunción, capital de la Republica, el que una vez leído por secretaría, es mocionado y

secundado, por lo que no existiendo propuestas en contrario, se procede a aprobar en forma unánime

el estatuto partidario, quedando redactado de la siguiente manera: **ESTATUTO DEL "PARTIDO**

NACIONAL DE LA GENTE 30 A", TÍTULO I. CONTITUCION Y DENOMINACION.

Art. 1º. En Asunción, República del Paraguay a los 1 día del mes de febrero de 2018, se constituye

como una asociación jurídica de derecho público denominada "**PARTIDO NACIONAL DE LA**

GENTE 30 A", cuyas siglas son "**PNG 30A"**, con el fin de iniciar su vida institucional en las

próximas elecciones municipales previstas para el año 2.020, y con posterioridad a ello continuar

participando activamente en las siguientes justas electorales del Paraguay. **Art. 2.- "PARTIDO**

NACIONAL DE LA GENTE 30 A" fija su domicilio en la ciudad de Capiatá, República del

Paraguay en la casa de la calle Capiatá Km 20, Calle Diego Fariña c/ 8 de Diciembre, 5ta Compañía,

Barrio san Miguel, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la misma, si así lo decide el

organismo partidario competente. **Art. 3.-** EL Partido Nacional de la Gente 30A, adopta los colores

gris, blanco, violeta, amarillo, rojo y naranjado. Todos estos colores se encuentran estampados en el

símbolo del partido. El símbolo adoptado está compuesto con un rectángulo de color gris, trazos de

líneas multicolores, rojo, anaranjado y amarillo, un fondo primario de color amarillo y un fondo

secundario que simbolizan personas, de colores blancos y gris.- Adopta igualmente el lema "La

verdadera opción Diferente".- **TÍTULO II. FINES DEL PARTIDO. Art. 4.-** El "**PARTIDO**

NACIONAL DE LA GENTE 30 A", se ha constituido para contribuir democráticamente a la

determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de todos los

ciudadanos/as del Paraguay, respetuoso del orden constitucional que rige la Nación, defensor del

Estado de Derecho, progresista, orientado a todas las clases sociales y haciendo énfasis

principalmente en la seguridad interna del País, con respeto a las instituciones, defensor de los



Colegio de Escribanos del Paraguay



COLEGIO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA 4163 c/ Avda. Acceso SUR
REGISTRO : 1109



Nº 5727045

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada

Registro Nº 1109

Tel. 021 963.868 - (021) 507.009

Arasa 4163 c/ Avda. Acceso Sur

Nemby - Paraguay

derechos y la libertad de expresión, siempre orientadas a obtener Orden, Seguridad y Desarrollo, en

igualdad de oportunidades, favoreciendo el desarrollo social, político y económico de todos los

paraguayos. Buscará promover el desarrollo igualitario de todas las comunidades, mediando las bases

ideológicas que propugnan el pluralismo en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas de la

Nación. **TÍTULO III. DURACION. Art. 5.- "PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A"**

tendrá una duración conforme y de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia del Código

Electoral Paraguayo. Se encontrará conformado por sus afiliados, siendo ellos responsables

conjuntamente con sus autoridades de la vida institucional partidaria. **TÍTULO IV. DE LOS**

AFILIADOS. Art. 6.- Podrán ser afiliados/as del Partido Nacional de la Gente 30 A, las personas

físicas, que hayan cumplido 18 años, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de civil, así

como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita. **Art. 7.-** La

afiliación al Partido Nacional de la Gente 30 A, será realizada suscribiendo el formulario de afiliación

en el que conste la conformidad con la base programática y la Declaración de Principios ideológicos,

el presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido, será personalísima,

debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo de admisión, así como el libro de registros

partidario donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. **Art.8.-** Los/as afiliados/as al Partido

Nacional de la Gente 30 A tendrán derecho a participar en las actividades electivas del partido, pasiva

y activamente y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como

asistir a las correspondientes Convenciones Nacionales, de acuerdo con lo que disponen estos

Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen. **Art. 9.-** Los/as afiliados/as al Partido Nacional de la

Gente 30 A están obligados a contribuir normalmente con el sostenimiento de la organización,

abonando puntualmente las cuotas partidarias, que serán establecidas por el Consejo Partidario

Nacional; además deberán cumplir con los preceptos partidarios establecidos en los estatutos,

reglamentos internos y en la ley electoral. **TÍTULO V. AUTORIDADES Y ORGANISMOS**

PARTIDARIOS. Art. 10. Las autoridades y órganos del Partido son: a) La Convención Nacional; b)

PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES

*Certifico. Que la presente fotocopia es fiel
testimonio del original que tengo a la vista. Conste.*

Pedro Ce
Telé...

ZULLY CANDIA DE MENCIA
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N.º 540

Pedro Getto c/ Ruta Mea. Batigarrina
Telefax: 525470 - Pto. de la Mora - Paraguay

El Consejo Partidario Nacional; c) El Consejo Ejecutivo Partidario; d) Las Comisiones Departamentales; e) El Equipo de la Juventud; f) El Tribunal Electoral Independiente; g) El Tribunal de Conducta. **CAPÍTULO I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES. Art. 11.-** La Convención Nacional es la máxima autoridad del Partido y está constituida por los Delegados Convencionales, los que serán electos conjuntamente en internas partidarias, en un mismo acto a través del voto directo, libre, secreto e igual de todos los afiliados reconocidos del Partido, conforme a las Leyes Electorales vigentes. **Art. 12.-** Los delegados convencionales deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) Contar con la respectiva acreditación; b) Haber sido electo como Delegado Convencional; c) Haber cumplido con las obligaciones relacionadas al Partido; d) No tener sanción de suspensión o expulsión por resolución ejecutoriada del Tribunal de Conducta. **Art. 13.-** La Convención Nacional se reunirá en el local que fije la Conducción Ejecutiva Partidaria o el órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de anticipación, durante dos días en dos diarios de reconocido alcance nacional, y por telegrama colacionado que se extenderá a los Delegados Convencionales, todo ello incluyendo el orden del día y los temas varios a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el número de convencionales presentes fuere menor que el requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez que el número de convencionales presentes sea superior al tercio del total de los convencionales. Si no se satisface dicho requerimiento la Conducción Ejecutiva Partidaria convocará a una nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días, la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de Delegados Convencionales. **Art. 14.-** El Presidente del Partido, reunido el quórum, declarará abierta la Convención Nacional y se procederá a la elección de sus autoridades, integradas por un presidente y un secretario. Seguidamente se pasará la conducción de la Convención Nacional al presidente electo, que será designado por los Delegados Convencionales presentes por mayoría simple, y se dispondrá vía secretaría la lectura del orden del día con lo que se dará inicio a las



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO: GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD: NEPESY
DIRECCIÓN: AV. ASA 1109
REGISTRO: REG. N° 4163

AVDA ACCESO SUR



N° 5727046

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada

Registro N° 1109

Tel. 021 963.858 - (021) 507.009

Avda. N° 4163 c/ Avda. Acceso Sur

Nepey - Paraguay

deliberaciones. En las Convenciones Extraordinarias el Presidente del Partido oficiará de Presidente de Asamblea, y designará al secretario. **Art. 15.-** Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquéllas para las cuales este Estatuto o las leyes nacionales exijan mayoría calificada. La votación de las mociones de orden, las modificatorias de los Estatutos y las que tiendan a reencausar el debate será realizada a mano alzada. La votación se podrá realizar de forma nominal y a viva voz, cuando la importancia del asunto lo requiera, y siempre que así lo apruebe al menos un tercio de los delegados presentes. Con el mismo porcentaje se podrá determinar que la votación se realice en forma secreta. **Art. 16.-** Si surgiera un empate corresponderá al Presidente de la Convención arbitrar directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de autoridades. En estos casos se procederá previamente a realizar una segunda votación, y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención. **Art. 17.-** Las cuestiones serán debatidas a viva voz. **Art. 18.-** Son facultades del Presidente de la Convención: a) Pasar la Asamblea a cuarto intermedio por un tiempo prudencial de no más de quince días; b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Convención y que guarden relación con el Orden del Día; c) Arbitrar en caso de que se compruebe en los delegados convencionales conducta indebida; d) Disponer medidas tendientes al normal desarrollo de la Convención Nacional. **Art. 19.-** Se establecerán como mociones de orden aquéllas que se dirijan a en causar la Convención Nacional, siendo reconocidas como tales: a) Pasar la Convención Nacional a cuarto intermedio; b) Dar el asunto por suficientemente debatido; c) Limitar el uso del tiempo a los oradores; d) Cerrar la lista de oradores. **SECCIÓN I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS. Art. 20.-** Las Convenciones Nacionales serán Ordinaria o Extraordinaria, se realizará cada cinco años, el día 30 de agosto. La misma será convocada por el Consejo Partidario Nacional, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La convocatoria deberá expresar el local, día y hora de su realización, el Orden del Día y será publicada por tres días consecutivos, en dos diarios de gran circulación y distribución nacional. **Art. 21.-** Si por cualquier razón no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional dispuesta en este Estatuto

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

*Certifico: Que la presente fotocopia es fiel
reproducción del original que tengo a la vista. Conste.*



vencido el plazo, será responsabilidad de su Presidente o de sus Vicepresidentes. Si también estos

1. fueren omisos, no menos de 50 delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad

2. jurisdiccional competente. **Art. 22.-** Compete a la Convención Nacional Ordinaria: a) Elegir sus

3. autoridades; b) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance del Consejo

1. Partidario Nacional; c) Considerar los temas del orden del día; d) Acordar estrategias políticas

2. encaradas para el desempeño partidario del siguiente periodo; e) Considerar en grado de Apelación las

3. sanciones impuestas a los Afiliados; f) Establecer el monto del aporte del Afiliado y la modalidad de

su aportación; g) Dictar y reformar sus propios reglamentos; h) Aprobar el Código de Disciplina

Partidaria. **SECCIÓN II. DE LA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA Art. 23.-**

La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo Partidario Nacional, o a

solicitud escrita de por lo menos cincuenta Delegados Convencionales. La petición deberá ser fundada

y dirigida al Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de cédula de los

solicitantes. **Art. 24.-** La convocatoria se realizará con un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta

(30) días de anticipación y deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán ser

modificados por Convención. La convocatoria contará, en lo que fuere aplicable, con los recaudos

formales requeridos para la Convención Nacional Ordinaria. **Art. 25.-** Es competencia de la

Convención Nacional Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá ser

tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los delegados convencionales que componen la

Convención; b) Considerar alianzas o concertaciones de carácter electoral, y demás asuntos

concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo algún organismo interno partidario, elegir la

conformación de los mismos; d) Crear, ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido; e)

Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del Partido. **CAPITULO**

II. CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL. Art. 26.- El Consejo Partidario Nacionales el órgano

deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Convención Nacional,

se encontrará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un



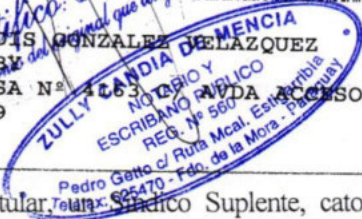
Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163, Acceso Sur
REGISTRO : 1109



Nº 5727047

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel: 021 963.868 - (021) 507.009
Arasa Nº 4163 el Avda. Acceso Sur
Nymby - Paraguay

Sindico Titular, Pedro Gatto, Sindico Suplente, catorce vocales titulares y catorce vocales suplentes, los

presidentes de las Comisiones Departamentales, el Presidente del Equipo de la Juventud; todos los

cuales podrán ser reelectos. Los líderes partidarios representantes antes las Cámaras de Senadores y

Diputados, los representantes del conjunto de bancadas municipales y el representante del conjunto de

bancadas departamentales, serán miembros del Consejo Partidario Nacional con voz pero sin voto.

Art. 27.- El Secretario General y el Tesorero serán designados en la primera sesión del Consejo

Partidario Nacional de entre sus Miembros Vocales electos. **Art. 28.-** Las autoridades del Consejo

Partidario Nacional, serán elegidas en elecciones por el voto libre, directo, igual y secreto de sus

afiliados, durarán 5 (cinco) años en el cargo para el ejercicio de sus funciones. **Art. 29.-** Para ser

elegidos como autoridades partidarias deberán ser afiliados al Partido Nacional de la Gente 30 A con

una antigüedad mínima de un año, además de cumplir con los requerimientos exigidos en la norma

electoral. **Art. 30.-** Son atribuciones y funciones del Consejo Partidario Nacional: a) Desarrollar con

funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención Nacional y aquellas conducentes a

desarrollar la línea política del Partido Nacional de la Gente 30 A; b) Convocar a la Convención

Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos; c) Aprobar la memoria y el

balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su

ratificación según los procedimientos previstos; d) Aprobar los presupuestos de las campañas

electorales y de las campañas específicas a nivel nacional, departamental o municipal, sin perjuicio de

que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; e)

Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los

requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y organización de Comisiones Departamentales

delineando funciones y atribuciones; g) Derivar al Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de

afiliados; h) Administrar los bienes y servicios del Partido; i) Dictar su propio reglamento de sesiones

y crear secretarías, comisiones de trabajo y las reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus

funciones; j) Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones dictadas por el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Presidente. **Art. 31.-**El Consejo Partidario Nacional sesionará válidamente con la mitad más uno de todos sus miembros, elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos. El Reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias, sistema de votación, periodicidad). **SECCIÓN**

I. DEL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. MIEMBROS

VOCALES. Art. 32.- El Presidente ejerce la representación política e institucional con las siguientes

atribuciones: a) Ejercer la administración del Partido conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario del Consejo Partidario Nacional, para todos los actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones; b) Presidir las Convenciones Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de Asamblea, las sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe; c) Decidir con su voto en los casos de empate previstos en este Estatuto; d) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a); e) Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político y organizacional del Partido; f) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno. **Art. 33.-**Corresponde a los Vicepresidentes ejercer

conjuntamente la representación del Partido; en caso de ausencia del Presidente las sesiones serán dirigidas por el Vicepresidente 1º y en ausencia o impedimento del mismo por el Vicepresidente

2º. **Art. 34.-**Son obligaciones del Secretario: a) Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo

Partidario Nacional y de la Conducción Ejecutiva Partidaria; b) Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido; c) Llevar y custodiar el libro de actas y el registro

de Afiliados del Partido. **Art. 35.-**Son obligaciones del Tesorero: a) Asistir a las Asambleas, sesiones

y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b) Llevar los libros y registros contables del Partido; c)

Percibir y registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d) Preparar y presentar

los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación por la

Convención Nacional Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones del



Colegio de Escobanos del Paraguay



SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBE
DIRECCION : ARASA N° 4163 c/ AVDA ACCESO SUR
REGISTRO : 1109



№ 5727048

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogado
Registro N° 1109

Tel.: 021 963.868 - (021) 507.0

Адрес N° 4163 с/ Авда. Аккер
Билет - ПИРАНА

Partido; f) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones económicas del Partido. **Art. 36.-** Son

obligaciones de los vocales que conforman el Consejo Partidario Nacional: a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir diligentemente las tareas que le fueren encomendadas; b) Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución realizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su primera sesión; c) Representar subsidiariamente al Partido en los casos en que así fuere resuelto por las autoridades competentes. **SECCION II DE LAS COMISIONES**

AUXILIARES. Art. 37.- Las comisiones auxiliares partidarias son órganos del Consejo Partidario Nacional, podrán ser integradas por autoridades partidarias y afiliados que así lo soliciten, previa admisión que estará a cargo del Consejo Partidario Nacional. **Art. 38.-** Las comisiones auxiliares partidarias tendrán como fin el cumplimiento de lineamientos de trabajos en distintas áreas administrativas y políticas, establecidas y reglamentadas por el Consejo Partidario Nacional o por el presente Estatuto Partidario. **Art. 39.-** Las Comisiones auxiliares creadas por el presente Estatuto, sin perjuicio que puedan ser creadas otras por disposición del Consejo Partidario Nacional, son las siguientes: a) Comisión auxiliar de Asuntos Financieros; b) Comisión Auxiliar de Relaciones Internacionales; c) Comisión Auxiliar de Comunicación y prensa; d) Comisión Auxiliar de Impulso y Desarrollo Social; e) Comisión Auxiliar de Culto; f) Comisión Auxiliar de equidad de género; g) Comisión auxiliar de protección ambiental. **CAPITULO III. DEL CONSEJO EJECUTIVO**

PARTIDARIO. Art. 40.- El Consejo Ejecutivo Partidario es el equipo en el que se apoya el Presidente para realizar las diversas tareas partidarias que le son encomendadas por el Consejo Partidario Nacional, tanto de carácter público como de coordinación interna, pudiendo adoptar las medidas operativas necesarias para el correcto cumplimiento. Estará compuesto por el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, y cinco miembros vocales titulares, designados por el Consejo Partidario Nacional, por mayoría a propuesta del Presidente. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. **CAPITULO IV. DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES.**

24. Art. 41.- Las Comisiones Departamentales son órganos deliberativos, ejecutivos de administración

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1.	local y de coordinación de actividades a nivel de los departamentos, estarán compuestas por el
2.	conjunto de las personas afiliadas en el Partido Nacional de la Gente 30 A, en los respectivos ámbitos
3.	territoriales; impulsarán las actividades partidarias departamentales y distritales actuando
4.	coordinadamente con el Consejo Partidario Nacional. Art. 42.- Las Comisiones Departamentales
5.	estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente y cinco (5) Vocales Departamentales Titulares
6.	y Suplentes, que serán electos en internas partidarias, durarán cinco años en sus cargos. Art. 43.- Serán
7.	competencias exclusivas e intransferibles de las Comisiones Departamentales determinar la forma en
8.	la que se traducirán los principios programáticos del programa partidario en el departamento o
9.	municipio. CAPITULO V. DEL EQUIPO DE LA JUVENTUD 30A. Art. 44.- El Equipo de la
10.	Juventud 30A es la sección de la que formarán parte los jóvenes afiliados del Partido Nacional de la
11.	Gente 30 A, tendrán como principal fin garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de
12.	la juventud, fomentar la educación y participación cívica de los jóvenes en la vida partidaria, además
13.	de impulsar programas de capacitación referente al liderazgo político. Art. 45.- Para formar parte del
14.	Equipo de la Juventud 30A, deberán estar afiliados, tener 18 años cumplidos y ser menores de 30
15.	años. Art. 46.- Elaborará y se regirá por su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado y
16.	reconocido por el Consejo Partidario Nacional, ajustándose a los principios políticos y de
17.	organización del presente Estatuto. CAPITULO VI. DE LOS DELEGADOS
18.	CONVENCIONALES. Art. 47.- Los Delegados Convencionales, en un número de noventa (90),
19.	son los representantes de los Afiliados del Partido en las Convenciones Nacionales. Cada
20.	Departamento del País se encontrará representado por cinco (5) Delegados Convencionales, la Capital
21.	del País será considerada como un Departamento los efectos de la proporción en la representación de
22.	Delegados Convencionales. Art. 48.- Las elecciones de los Delegados Convencionales serán
23.	celebradas simultáneamente con las internas municipales. Se elegirán noventa (90) Delegados
24.	Convencionales con representación departamental. Los Delegados de Base podrán ser reelectos. No
25.	existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el Partido. CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
REGISTRO : 1109

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel y fiel copia del original que tengo a la vista. Conste.

GUARANÍA DE VERDAD
ESCRIBANO PÚBLICO
Pedro Gatto c/ Cuna Mora
Telefax: 525470 - Fdo. 47DA ACCESO SUR



Nº 5727049

Gladis González Velázquez

Notaría Pública y Abogado
Registro Nº 1109

Tel: 021 983.888 - (021) 507.009
Arasa Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby, Paraguay

DE CONDUCTA. Art. 49.-El Tribunal de Conducta es el órgano facultado a ejercer la Justicia

Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, imponer las sanciones y resolver los

asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de afiliados le sean sometidos a su

conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Art. 50.- El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, electos

por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los

Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser

reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de

treinta años de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal.

Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro

del Tribunal de Conducta es incompatible con cualquier otro cargo dentro del Partido Nacional de la

Gente 30 A. **Art. 51.-** EL Tribunal de Conducta elaborará su propio reglamento, así como un

proyecto de Código de Conducta Partidaria, donde deberá garantizar el debido proceso, la graduación

y razonabilidad de las penas; que deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Nacional. **Art. 52.-** Las

sanciones de expulsión, suspensión, amonestación o de cualquier otro tipo, que se pudieran prever,

deberán ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán aplicadas únicamente por el

Tribunal de Conducta, siendo sus resoluciones apelables ante la Convención Nacional. **CAPITULO**

VIII. DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. Art. 53.- Son funciones del

Tribunal Electoral Independiente: a) Convocar a elecciones para los diferentes cargos Partidarios y

para las candidaturas que éste presente en elecciones municipales o generales; b) Calendarizar los

procesos electorales partidarios; c) El cómputo, el juzgamiento, la dirección, fiscalización y control de

las elecciones internas partidarias; d) Resolver en única instancia los reclamos derivados del proceso

electoral; e) Aplicar las medidas electorales pertinentes; f) Elaborar y fiscalizar el padrón partidario; g)

Proclamar a los candidatos que resulten electos en internas partidarias; h) Reglamentar los procesos

electorales, para cuyo efecto sancionará su propio Reglamento Electoral, que deberá encontrarse

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



adecuado a los Estatutos Partidarios y la Ley Electoral, i) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertenecientes a la jurisdicción de éste. **Art. 54.-** El Tribunal Electoral Independiente estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta y cinco años de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del Partido Nacional de la Gente 30A. **CAPITULO IX. DE LA SINDICATURA. Art. 55.-** La Sindicatura del Partido está conformada por el Síndico Titular y Suplente del Partido Nacional de la Gente 30 A, serán electos en la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, libre, secreto, directo e igual de los Delegados Convencionales. Durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser electo Síndico se requiere estar afiliado con una antigüedad de un (1) año, además de contar con una reconocida honorabilidad e idoneidad para el cargo. No se encuentran compatibles con ningún cargo partidario los cargos de Síndico Titular y Suplente. **Art. 56.-** La fiscalización y el control del manejo financiero administrativo del Partido corresponde al Síndico, quienes representarán a los afiliados como contralores en el Partido Nacional de la Gente 30 A, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 1124 del Código Civil Paraguayo. Además de convocar a Convención Nacional Ordinaria en los casos previstos en los Estatutos. **TITULO VI. PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO. Art. 57.-** Las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes para las elecciones de autoridades internas del Partido Nacional de la Gente 30 A, así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, estarán integradas por un setenta (70%) como máxima, de personas de igual sexo y guardarán la proporción mínima de setenta treinta (70/30) en forma alternada desde los primeros



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : PARASA N° 4163 C/ Ayda Acceso SUR
REGISTRO : 1109



N° 5727050

Notifico: Que la presente fotocopia es fiel y verdadera copia del original que tengo a la vista. Conste.
GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
ESCRIBANA PÚBLICA
REG. N° 507.009
Pedro Gatto c/ Ruta Mca. Escribanos

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro N° 1109
Tel.: 021 963.868 - (021) 507.009

- lugares. El Tribunal Electoral Independiente del Partido Nacional de la Gente 30 A, no oficializará las
- listas que no cumplan con este requisito. En aquellos departamentos, municipios, distritos, donde la
 - cantidad de afiliados de cada sexo no alcance la proporción establecida en el párrafo anterior, las listas
 - que se presenten guardarán la proporción que resulte de los padrones vigentes para la elección.
 - TITULO V. DE LAS ELECCIONES. Art. 58.-** Las elecciones de autoridades partidarias y
 - candidatos a elecciones generales y municipales, se harán cumpliendo los principios del sufragio
 - establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de conformidad a estos Estatutos y al
 - reglamento vigentes dictado para el efecto, siempre de acuerdo a lo dispuesto en el sistema establecido
 - por las leyes electorales. **Art. 59.-** Las autoridades Partidarias Nacionales, el candidato a Presidente,
 - Vicepresidente y Senadores, serán elegidos mediante el voto libre, secreto, directo e igual de todos los
 - afiliados al Partido Nacional de la Gente 30 A. **Art. 60.-** Los noventa (90) Delegados
 - Convencionales, los miembros de las Comisiones Departamentales, los candidatos a diputados, a
 - cargos departamentales o municipales, serán electos por el voto personal, secreto, libre, directo e igual,
 - de todos los afiliados habilitados del Partido Nacional de la Gente 30 A, pertenecientes al respectivo
 - colegio electoral. **Art. 61.-** El sistema D'hondt será aplicado para la distribución de escaños en todas
 - las elecciones colectivas de las autoridades partidarias y de candidatos nacionales departamentales y
 - municipales, pertenecientes al Partido Nacional de la Gente 30 A. **Art. 62.-** En caso de renuncia,
 - inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización pero antes de las
 - elecciones respectivas, podrán ser sustituidos por: a) En el caso del candidato a Presidente de la
 - República por el candidato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato a Presidente cuya lista
 - haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; b) En el caso del candidato a
 - Vicepresidente de la República por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente
 - mayor cantidad de votos en dichas elecciones; c) En el caso de no haber existido en contienda
 - electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a Senador sustituirá al candidato a la
 - Vicepresidencia; d) En caso de doble acefalía, del candidato a Presidente y Vicepresidente el Partido

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



	se abstendrá de presentar candidatos; e) En el caso del candidato a Gobernador Departamental o
1.	Intendente Municipal por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la siguiente mayor cantidad
2.	de votos en dichas elecciones; f) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para
3.	el mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal sustituirá al
4.	candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal; g) En el caso de los cargos
5.	pluripersonales, las vacancias serán llenadas por los siguientes integrantes de la lista. Art. 63.-
6.	Tendrán derecho a voto en las elecciones internas del Partido Nacional de la Gente 30 A, los afiliados
7.	habilitados en el padrón respectivo que cuenten con el documento de identidad respectivo. Art. 64.-
8.	Para ser candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados deberán
9.	encontrarse en condiciones legales y estatutarias requeridas. Art. 65.- Se garantiza a los afiliados el
0.	pleno derecho de asociarse en movimientos internos constituidos para cada proceso electoral, bajo el
1.	estricto cumplimiento de las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley electoral, considerando que
2.	esta práctica democrática robustece al Partido siempre y cuando se la realice preservando la unidad
3.	doctrinaria y política del Partido. Art. 66.- Los <u>Movimientos Internos</u> son temporales para cada
4.	elección y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido. Art.
5.	67.- Se contará con un Registro físico e informático de afiliados, <u>actualizado y permanente</u> . En
6.	periodos electorales los padrones serán entregados a los movimientos internos por lo menos cuarenta
7.	y cinco días previos a las elecciones. TITULO VI. DEL REGIMEN PATRIMONIAL-
8.	ECONOMICO Y FINANCIERO. Art. 68.- El patrimonio del Partido Nacional de la Gente 30 A,
9.	se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a
10.	autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y
11.	culturales organizadas por el Partido Nacional de la Gente 30 A; d) los subsidios y aportes que le
12.	asigne el Estado paraguayo; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta,
13.	legado o donación o mediante cualquier otro acto jurídico lícito. Art. 69.- Los ingresos y egresos
14.	estaran debidamente registrados en libros contables debiendo encontrarse respaldados por
15.	



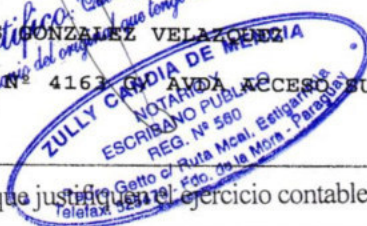
Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
REGISTRO : 1109



Nº 5727051

Gladiis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109

Tel.: 021 963.868 - (021) 507.009

Arasa Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

documentos que justifican el ejercicio contable. La contabilidad del Partido Nacional de la Gente 30

A formará parte del Balance, y deberá ser presentada ante la Convención Nacional Ordinaria. Art.

70.- Los fondos líquidos y los títulos de créditos pertenecientes al Partido Nacional de la Gente 30 A,

deberán encontrarse depositados en bancos o instituciones financieras con trayectoria solvente. El

manejo financiero estará reservado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las

previsiones legales, estatutarias, reglamentarias y presupuestarias debidamente aprobadas. Art. 71.-

Las autoridades, dirigentes y afiliados que tengan a su cargo la administración de bienes partidarios

y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con

sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren al Partido Nacional de la Gente 30 A, por actos

irregulares cometidos por los mismos. TÍTULO VII. DE LAS PLATAFORMAS

ELECTORALES. Art. 72.- Las plataformas electorales del Partido Nacional de la Gente 30 A, para

elecciones nacionales, departamentales o municipales, deberán establecerse teniendo como base la

ideología y los programas partidarios. El Consejo Partidario Nacional, deberá reglamentar los

procedimientos correspondientes, considerando lo siguiente: a) En elecciones para Presidente de la

República el Consejo Partidario Nacional, coordinará las acciones respectivas y comenzará a elaborar

las propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones. Electo el candidato, éste, a través de

representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la

plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral,

y; b) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una vez electos los

candidatos a los cargos respectivos, elaborarán sus propuestas de plataforma, teniendo en

consideración el alcance territorial de la candidatura, en coordinación con el Consejo Partidario

Nacional. TÍTULO VIII. DE LA REFORMA ESTATUTARIA. Art. 73.- La modificación de

estos Estatutos es atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual deberá ser

convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La

modificación de estos Estatutos requerirá la concurrencia como mínimo de setenta y cinco (75)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Delegados Convencionales y la conformidad de las dos terceras partes de los Convencionales presentes. Los nuevos artículos serán aprobados por el voto favorable de la mitad más uno de los Delegados Convencionales presentes. **TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. Art. 74.-** La disolución del Partido Nacional de la Gente 30 A, solo podrá ser tratada por Convención Nacional Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. Será necesario la mayoría absoluta de 2/3 del total de los Delegados Convencionales. **Art. 75.-** Además de lo previsto en el artículo anterior, el podrá ser declarado extinguido el Partido Nacional de la Gente 30 A, por sentencia firme y ejecutoriada de la Justicia Electoral de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 76.-** Serán afiliados, con todos los derechos y obligaciones que correspondan a tal condición, todos los ciudadanos legalmente habilitados que firmen el Acta Constitutiva del Partido Nacional de la Gente 30 A. **Art. 77.-** A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el Art. 21, inc. f. de la Ley 834/96 del Código Electoral, también serán consideradas Afiliados, las personas que soliciten su afiliación. En todos los casos estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Partidario Nacional. **Art. 78.-** Las personas que se hayan constituido en afiliados en virtud del artículo 76, adquirirán de forma inmediata todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto. **Art. 79.-** Quedan designadas las siguientes autoridades provisionales internas, las que estarán en funciones hasta la realización de la primera elección interna que se llevará a cabo cuando se formalice el reconocimiento del Partido Nacional de la Gente 30 A: a) La Asamblea, la cual estará constituida por los Asambleístas que conformen la Asamblea Constitutiva; b) el Consejo Partidario Nacional: Presidente, Vicepresidente 1º, 2º y 3º Secretario General, Pro Secretario y Secretarios Políticos, Tesorero; Síndico Titular; Síndico Suplente; Vocales; Vocales Suplentes; c) el Tribunal Electoral Independiente: d) el Tribunal De Conducta. **Art. 80.-** Una vez otorgado el Reconocimiento del Partido, el Tribunal Electoral Independiente, en la primera oportunidad señalada por el Código Electoral, convocará a elecciones internas para integrar los órganos y autoridades mencionados en el presente Estatuto y con arreglo a



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : CLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA N° 4163 c/ AVDA ACCESO SUR
REGISTRO : 1109

Notifico: Que la presente fotocopia es fiel y verdadera del original que tengo a mi cargo. Conste.
ZULY CANDIA DE MENCIA
NOTARIO PUBLICO
ESCRIBANO AVDA ACCESO SUR
REG. N° 508
Pedro Gatto c/ Ruta Mcal. Estrella
N° 325470 - Fdo de la Mora - Paraguay



5727052

Cladis González Velázquez
Notaría Pública y Abogada
Registro N° 1109
Tel. 021 63.868 - (021) 507.009
Arasa N° 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

sus disposiciones. **CUARTO PUNTO: Constitución de las autoridades provisionarias.** Puesto a

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
 - 6.
 - 7.
 - 8.
 - 9.
 - 10.
 - 11.
 - 12.
 - 13.
 - 14.
 - 15.
 - 16.
 - 17.
 - 18.
 - 19.
 - 20.
 - 21.
 - 22.
 - 23.
 - 24.
 - 25.
- consideración el siguiente punto del orden del día, y habiéndose aprobado por unanimidad el Estatuto Provisorio del Partido Nacional de la Gente 30 A, los órganos internos partidarios establecidos en los Estatutos son ocupados provisoriamente como lo establece el Art. 17 inc. D), de la siguiente manera, respetando los métodos democráticos: a) La Asamblea, la cual estará constituida por los Asambleístas que conformen la Asamblea Constitutiva; b) EL CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL: Presidente MIGUEL GONZALEZ DUARTE C.I. N° 1.177.763, Vicepresidente NESTOR BAEZ SOSA C.I. N° 584.561; Vicepresidente 2° JORGE DUARTE DUARTE C.I. N° 1.376.429, Vicepresidente 3° SUNILDA SOSA C.I. N° 729.585, Secretario General LUIS ALBERTO DELGADO, C.I. N° 1.541.765, Pro Secretario FIDENCIO JAQUET C.I. N° 1.039.055, Secretario Político HECTOR DAVALOS C.I. N° 2.178.428 Segundo Secretario Político: APOLONIO MENDRIA GONZALEZ C.I. N° 499.072, Tercer Secretario Político: MIGUEL ANGEL SOSA C.I. N° 3.647.743, Secretaria de Prensa: AUGUSTO ANIBAL LIMA C.I. N° 491.163, Tesorero: ANA MARIA SOSA DE GONZALEZ C.I. N° 985.290, Pro Tesorero: LIDIA ANONIS SOSA C.I. N° 3.845.625, Síndico Titular PATRICIO LOPEZ MEKERT C.I. N° 628.514; Síndico Suplente ANDREZ GONZALEZ C.I. N° 653.693; Vocal Titular MARINO LEIVA, C.I. N° 588.010 ; Vocal Suplente GABRIELA MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I. N° 665.079 c) EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE: Miembros Titulares SILVIO VERA GONZALEZ C.I. N° 778.267, ARNALDO CALDERINI C.I. N° 1.509.148, ANA MARIA BENITEZ C.I. N° 795.469 ; Miembros Suplentes KAREN ELIZABETH BOBADILLA TORRES C.I. N° 3.653.294, VIVIANA BURGOS C.I. N° 3.891.782; c) el Tribunal De Conducta: Miembros Titulares SANTIAGO CABALLERO ROSALES C.I. N° 1.226.118, SATURNINO LEON ADORNO C.I. N° 689.243, BLANCA NOEMÍ GONZALEZ C.I. N° 3.647.742; Miembros Suplentes EVER RUBEN MARCET BAEZ C.I. N° 3.812.978, BASILICIO FERREIRA C.I. N° 1.081.797. **QUINTO PUNTO: Designación de apoderados.** Las autoridades del Partido Nacional de la Gente 30 A,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



electas provisoriamente, ante la asamblea constitutiva, designan como apoderados generales del Partido a los Sres. FEDERICO DI NATALE CON C I, N° 3.610.146 Y FATIMA GIMENEZ CON C.I. N° 3.797.086. **SEXTO PUNTO: Asuntos Varios.** La asamblea autoriza al Presidente y a los Apoderados, a los efectos que en forma conjunta o separada, realicen los trámites jurisdiccionales necesarios para iniciar los trámites del reconocimiento del Partido Nacional de la Gente 30 A, ante el Tribunal Electoral competente, igualmente se autoriza al Consejo Partidario Nacional a iniciar las tareas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Art. 21, inc. F) del Código Electoral Paraguayo. En caso que la autoridad jurisdiccional respectiva requiera algún tipo adecuación estatutaria, se autoriza al Consejo Partidario Nacional para los efectos. Igualmente quedan facultadas las autoridades provisorias, a disponer por donde corresponda, la administración de los aportes financieros establecidos en los Estatutos Sociales, hasta tanto se formalice en la Justicia Electoral el reconocimiento del Partido Nacional de la Gente 30 A. Seguidamente, no existiendo puntos del orden del día pendientes a ser tratados, los asambleístas presentes acuerdan de forma unánime, levantar la Asamblea Constitutiva del Partido Nacional de la Gente 30 A, siendo las 19:00 horas, firmando el presente instrumento las autoridades de la Asamblea, cuyos datos han quedado consignado en el presente instrumento".- Es copia fiel, conste.- Copia debidamente autenticada dejo agregada al protocolo.- Y DICEN: Que solicitan de mí la autorizante a transcribir en el Protocolo a mi cargo del **ESTATUTO DEL PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, que tengo a la vista y que transcripto es como sigue: "**ESTATUTO DEL PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A - TÍTULO I. CONTITUCION Y DENOMINACION.** Art. 1º. En Asunción, República del Paraguay a los día del mes de febrero de 2018, se constituye como una asociación jurídica de derecho público denominada **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, cuyas siglas son **"PNG 30 A"**, con el fin de iniciar su vida institucional en las próximas elecciones municipales previstas para el año 2020, y con posterioridad a ello continuar participando activamente en las siguientes justas electorales del Paraguay. **Art. 2.- PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA N° 4163, c/ Avda. Acceso Sur
REGISTRO : 1109

SELLADO NOTARIAL



Notario Público
Pedro Genta c/ Rda. da Mora - Paraguay
Teléfax 525470, Fdo. 04



N° 5727103

Gladis González Velázquez
Notaria Pública y Abogada
Registro N° 1109
Tel.: 021 963.868 - (021) 507.009
Arasa N° 4163, c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fija su domicilio en la ciudad de Capiatá Calle Diego Fariña c/ 8 de Diciembre, 5ta. Compañía. Barrio

1. San Miguel, República del Paraguay, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la misma, si

2. así lo decide el organismo partidario competente. **Art. 3.-** EL Partido Nacional de la Gente 30A,

3. adopta los colores gris, blanco, violeta, amarillo, rojo y naranjado. Todos estos colores se encuentran

4. estampados en el símbolo del partido. El símbolo adoptado está compuesto con un rectángulo de color

5. gris, trazos de líneas multicolores, rojo, anaranjado y amarillo, un fondo primario de color amarillo y

6. un fondo secundario que simbolizan personas, de colores blancos y gris.- Adopta igualmente el lema

7. "La verdadera opción Diferente".- **TÍTULO II. FINES DEL PARTIDO. Art. 4.-** El **PARTIDO**

8. **NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, se ha constituido para contribuir democráticamente a la

9. determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de todos los

10. ciudadanos/as del Paraguay, respetuoso del orden constitucional que rige la Nación, defensor del

11. Estado de Derecho, progresista, orientado a todas las clases sociales y haciendo énfasis

12. principalmente en la seguridad interna del País, con respeto a las instituciones, defensor de los

13. derechos y la libertad de expresión, siempre orientadas a obtener Orden, Seguridad y Desarrollo, en

14. igualdad de oportunidades, favoreciendo el desarrollo social, político y económico de todos los

15. paraguayos. Buscará promover el desarrollo igualitario de todas las comunidades, mediando las bases

16. ideológicas que propugnan el pluralismo en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas de la

17. Nación. **TÍTULO III. DURACION. Art. 5.-** El **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**

18. tendrá una duración conforme y de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia del Código

19. Electoral Paraguayo. Se encontrará conformado por sus afiliados, siendo ellos responsables

20. conjuntamente con sus autoridades de la vida institucional partidaria. **TÍTULO IV. DE LOS**

21. **AFILIADOS. Art. 6.-** Podrán ser afiliados/as del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**,

22. las personas físicas, que hayan cumplido 18 años, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad

23. de civil, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita. **Art. 7.-**

24. La afiliación al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, será realizada suscribiendo el

25.

*Certifico: Que la presente fotocopia es fiel
testimonio del original que tengo a la vista. Bonaire.*

ZULY CANDIA DE MENGIA
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 585

Pedro Gatto of Ruta Mala, Bonaire
Teletax: 525470 - Fdo. de la Mora, Parapara

Pedro Gatto
Teletax: 525470

formulario de afiliación en el que conste la conformidad con la base programática y la Declaración de

Principios ideológicos, el presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido,

será personalísima, debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo de admisión, así como el

libro de registros partidario donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. **Art. 8.-** Los/as

afiliados/as al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A** tendrán derecho a participar en las

actividades electivas del partido, pasiva y activamente y en los órganos de gobierno y representación,

a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las correspondientes Convenciones Nacionales, de

acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen. **Art. 9.-** Los/as

afiliados/as al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A** están obligados a contribuir

normalmente con el sostenimiento de la organización, abonando puntualmente las cuotas partidarias, que

serán establecidas por el Consejo Partidario Nacional; además deberán cumplir con los preceptos partidarios

establecidos en los estatutos, reglamentos internos y en la ley electoral. **TÍTULO V. AUTORIDADES Y**

ÓRGANISMOS PARTIDARIOS. Art. 10. Las autoridades y órganos del Partido son: a) La Convención

Nacional; b) El Consejo Partidario Nacional; c) El Consejo Ejecutivo Partidario; d) Las Comisiones

Departamentales; e) El Equipo de la Juventud; f) El Tribunal Electoral Independiente; g) El Tribunal

de Conducta. **CAPÍTULO I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES. Art. 11.-**La

Convención Nacional es la máxima autoridad del Partido y está constituida por los Delegados

Convencionales, los que serán electos conjuntamente en internas partidarias, en un mismo acto a

través del voto directo, libre, secreto e igual de todos los afiliados reconocidos del Partido, conforme a

las Leyes Electorales vigentes. **Art. 12.-** Los delegados convencionales deberán cumplir con los siguientes

requerimientos: a) Contar con la respectiva acreditación; b) Haber sido electo como Delegado Convencional; c)

Haber cumplido con las obligaciones relacionadas al Partido; d) No tener sanción de suspensión o

expulsión por resolución ejecutoriada del Tribunal de Conducta. **Art. 13.-** La Convención Nacional se

reunirá en el local que fije la Conducción Ejecutiva Partidaria o el órgano convocante. Deberá anunciarse con

treinta días de anticipación, durante dos días en dos diarios de reconocido alcance nacional, y por telegrama



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA N° 4163 ACCESO SUR
REGISTRO : 1109

Autentico. Que la presente fotocopia es fiel y original que tengo a mi cargo. Conste.

GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 580
Pedro Gatto al Ruta Mca. Est. de la Mora - Paraguay
Gladis 525470 - Edo. de la Mora - Paraguay



N° 5727054

Gladiis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro N° 1109
Tel.: 021 963.668 - (021) 507.009
Arasa N° 163 c/ Avda. Acceso Sur

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- colacionado que se extenderá a los Delegados Convencionales, todo ello incluyendo el orden del día y
1. los temas varios a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los
 2. Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el número de convencionales
 3. presentes fuere menor que el requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de
 4. la fijada para su iniciación, toda vez que el número de convencionales presentes sea superior al tercio
 5. del total de los convencionales. Si no se satisface dicho requerimiento la Conducción Ejecutiva
 6. Partidaria convocará a una nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días, la que deliberará
 7. válidamente con la asistencia de cualquier número de Delegados Convencionales. **Art. 14.-** El
 8. Presidente del Partido, reunido el quórum, declarará abierta la Convención Nacional y se procederá a
 9. la elección de sus autoridades, integradas por un presidente y un secretario. Seguidamente se pasará la
 10. conducción de la Convención Nacional al presidente electo, que será designado por los Delegados
 11. Convencionales presentes por mayoría simple, y se dispondrá vía secretaría la lectura del orden del día
 12. con lo que se dará inicio a las deliberaciones. En las Convenciones Extraordinarias el Presidente del
 13. Partido oficiará de Presidente de Asamblea, y designará al secretario. **Art. 15.-** Las resoluciones se
 14. adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquéllas para las cuales este Estatuto o las
 15. leyes nacionales exijan mayoría calificada. La votación de las mociones de orden, las modificatorias
 16. de los Estatutos y las que tiendan a reencausar el debate será realizada a mano alzada. La votación se
 17. podrá realizar de forma nominal y a viva voz, cuando la importancia del asunto lo requiera, y siempre
 18. que así lo apruebe al menos un tercio de los delegados presentes. Con el mismo porcentaje se podrá
 19. determinar que la votación se realice en forma secreta. **Art. 16.-** Si surgiere un empate corresponderá
 20. al Presidente de la Convención arbitrar directamente, salvo que el empate se verifique en la
 21. designación de autoridades. En estos casos se procederá previamente a realizar una segunda votación,
 22. y de persistir la igualdad desempatará el Presidente de la Convención. **Art. 17.-** Las cuestiones serán
 23. debatidas a viva voz. **Art. 18.-** Son facultades del Presidente de la Convención: a) Pasar la Asamblea
 24. a cuarto intermedio por un tiempo prudencial de no más de quince días; b) Delegar funciones
 - 25.

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Consta.



1.	específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Convención y que guarden
2.	relación con el Orden del Día; c) Arbitrar en caso de que se compruebe en los delegados
3.	convencionales conducta indebida; d) Disponer medidas tendientes al normal desarrollo de la
4.	Convención Nacional. Art. 19.- Se establecerán como mociones de orden aquéllas que se dirijan a
5.	encauzar la Convención Nacional, siendo reconocidas como tales: a) Pasar la Convención Nacional a
6.	cuarto intermedio; b) Dar el asunto por suficientemente debatido; c) Limitar el uso del tiempo a los
7.	oradores; d) Cerrar la lista de oradores. SECCIÓN I. DE LAS CONVENCIONES
8.	NACIONALES ORDINARIAS. Art. 20.- Las Convenciones Nacionales serán Ordinaria o
9.	Extraordinaria, se realizará cada cinco años, el día 30 de agosto. La misma será convocada por el
0.	Consejo Partidario Nacional, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La convocatoria
1.	deberá expresar el local, día y hora de su realización, el Orden del Día y será publicada por tres días
2.	consecutivos, en dos diarios de gran circulación y distribución nacional. Art. 21.- Si por cualquier
3.	razón no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional dispuesta en este Estatuto, vencido el
4.	plazo, será responsabilidad de su Presidente o de sus Vicepresidentes. Si también estos fueren omisos,
5.	no menos de 50 delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad jurisdiccional
6.	competente. Art. 22.- Compete a la Convención Nacional Ordinaria: a) Elegir sus autoridades; b)
7.	Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance del Consejo Partidario
8.	Nacional; c) Considerar los temas del orden del día; d) Acordar estrategias políticas encaradas para el
9.	desempeño partidario del siguiente periodo; e) Considerar en grado de Apelación las sanciones
0.	impuestas a los Afiliados; f) Establecer el monto del aporte del Afiliado y la modalidad de su
1.	aportación; g) Dictar y reformar sus propios reglamentos; h) Aprobar el Código de Disciplina
2.	Partidaria. SECCIÓN II. DE LA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA. Art.
3.	23.- La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo Partidario Nacional, o a
4.	solicitud escrita de por lo menos cincuenta Delegados Convencionales. La petición deberá ser fundada
5.	y dirigida al Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de cédula de los



Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA
REGISTRO : 1109



Nº 5727055

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel. 021 963.868 - (021) 507.009
Fax. Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

solicitantes. **Art. 24.-** La convocatoria se realizará con un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta

(30) días de anticipación y deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán ser

modificados por Convención. La convocatoria contará, en lo que fuere aplicable, con los recaudos

formales requeridos para la Convención Nacional Ordinaria. **Art. 25.-** Es competencia de la

Convención Nacional Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá ser

tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los delegados convencionales que componen la

Convención; b) Considerar alianzas o concertaciones de carácter electoral, y demás asuntos

concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo algún organismo interno partidario, elegir la

conformación de los mismos; d) Crear, ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido; e)

Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del Partido. **CAPITULO**

II. CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL. Art. 26.- El Consejo Partidario Nacional es el órgano

deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Convención Nacional,

se encontrará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un

Sindico Titular, un Síndico Suplente, catorce vocales titulares y catorce vocales suplentes, los

presidentes de las Comisiones Departamentales, el Presidente del Equipo de la Juventud; todos los

cuales podrán ser reelectos. Los líderes partidarios representantes antes las Cámaras de Senadores y

Diputados, los representantes del conjunto de bancadas municipales y el representante del conjunto de

bancadas departamentales, serán miembros del Consejo Partidario Nacional con voz pero sin voto.

Art. 27.- El Secretario General y el Tesorero serán designados en la primera sesión del Consejo

Partidario Nacional de entre sus Miembros Vocales electos. **Art. 28.-** Las autoridades del Consejo

Partidario Nacional serán elegidas en elecciones por el voto libre, directo, igual y secreto de sus

afiliados, durarán 5 (cinco) años en el cargo para el ejercicio de sus funciones. **Art. 29.-** Para ser

elegidos como autoridades partidarias deberán ser afiliados al **PARTIDO NACIONAL DE LA**

GENTE 30 A, con una antigüedad mínima de un año, además de cumplir con los requerimientos

exigidos en la norma electoral. **Art. 30.-** Son atribuciones y funciones del Consejo Partidario

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.



Nacional: a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención

Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del **PARTIDO NACIONAL DE LA**

GENTE 30 A; b) Convocar a la Convención Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o

reglamentos; c) Aprobar la memoria y el balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio de que

la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; d) Aprobar

los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel nacional,

departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación

según los procedimientos previstos; e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y

garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y

organización de Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones; g) Derivar al

Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de afiliados; h) Administrar los bienes y servicios del

Partido; i) Dictar su propio reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las

reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus funciones; j) Revocar, por la mayoría absoluta

de sus miembros, las resoluciones dictadas por el Presidente. **Art. 31.-** El Consejo Partidario Nacional

sesionará válidamente con la mitad más uno de todos sus miembros, elaborará su propio reglamento

de funcionamiento interno que será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de

que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos. El

Reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias,

sistema de votación, periodicidad). **SECCIÓN I. DEL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE.**

SECRETARIO. TESORERO. MIEMBROS VOCALES. **Art. 32.-** El Presidente ejerce la

representación política e institucional con las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración del

Partido conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario del Consejo Partidario Nacional, para todos

los actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones; b) Presidir las Convenciones

Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de Asamblea, las

sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe; c) Decidir con



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163
REGISTRO : 1109



Nº 5727056

Gladiis González Velázquez
Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel.: 021 963.868 - (021) 507.009
Arasa Nº 163 e/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

Original que tengo a la vista. Conste.
ZULY CANDIA DE MENCIA
ESCRIBANO PÚBLICO
REG. Nº 5474
Pedro Getto c/ Ruta Mdel. Fdo. de la Mera

su voto en los casos de empate previstos en este Estatuto; d) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a); e) Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político y organizacional del Partido; f) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno. **Art. 33.-** Corresponde a los Vicepresidentes ejercer conjuntamente la representación del Partido; en caso de ausencia del Presidente las sesiones serán dirigidas por el Vicepresidente 1º y en ausencia o impedimento del mismo por el Vicepresidente 2º. **Art. 34.-** Son obligaciones del Secretario: a) Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional y de la Conducción Ejecutiva Partidaria; b) Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido; c) Llevar y custodiar el libro de actas y el registro de Afiliados del Partido. **Art. 35.-** Son obligaciones del Tesorero: a) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b) Llevar los libros y registros contables del Partido; c) Percibir y registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d) Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones del Partido; f) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones económicas del Partido. **Art. 36.-** Son obligaciones de los vocales que conforman el Consejo Partidario Nacional: a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir diligentemente las tareas que le fueren encomendadas; b) Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución realizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su primera sesión; c) Representar subsidiariamente al Partido en los casos en que así fuere resuelto por las autoridades competentes. **SECCION II. DE LAS COMISIONES AUXILIARES. Art. 37.-** Las comisiones auxiliares partidarias son órganos del Consejo Partidario Nacional, podrán ser integradas por autoridades partidarias y afiliados que así lo soliciten, previa admisión que estará a cargo del Consejo Partidario Nacional. **Art. 38.-** Las comisiones auxiliares partidarias tendrán como fin el cumplimiento de lineamientos de trabajos en distintas áreas administrativas y políticas, establecidas y reglamentadas por el Consejo Partidario Nacional o por el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel testimonio del original que tengo a la vista. Conste.



presente Estatuto Partidario. **Art. 39.-** Las Comisiones auxiliares creadas por el presente Estatuto, sin perjuicio que puedan ser creadas otras por disposición del Consejo Partidario Nacional, son las siguientes: a) Comisión auxiliar de Asuntos Financieros; b) Comisión Auxiliar de Relaciones Internacionales; c) Comisión Auxiliar de Comunicación y prensa; e) Comisión Auxiliar de Impulso y Desarrollo Social; d) Comisión Auxiliar de Culto; e) Comisión Auxiliar de equidad de género; f) Comisión auxiliar de protección ambiental. **CAPITULO III. DEL CONSEJO EJECUTIVO PARTIDARIO. Art. 40.-** El Consejo Ejecutivo Partidario es el equipo en el que se apoya el Presidente para realizar las diversas tareas partidarias que le son encomendadas por el Consejo Partidario Nacional, tanto de carácter público como de coordinación interna, pudiendo adoptar la medidas operativas necesarias para el correcto cumplimiento. Estará compuesto por el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, y cinco miembros vocales titulares, designados por el Consejo Partidario Nacional, por mayoría a propuesta del Presidente. Sesionará válidamente con la presencia de más de mitad de sus miembros. **CAPITULO IV. DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES. Art. 41.-** Las Comisiones Departamentales son órganos deliberativos, ejecutivos de administración local y de coordinación de actividades a nivel de los departamentos, estarán compuestas por el conjunto de las personas afiliadas en el **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, en los respectivos ámbitos territoriales; impulsarán las actividades partidarias departamentales y distritales actuando coordinadamente con el Consejo Partidario Nacional. **Art. 42.-** Las Comisiones Departamentales estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente y cinco (5) Vocales Departamentales Titulares y Suplentes, que serán electos en internas partidarias, durarán cinco años en sus cargos. **Art. 43.-** Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Comisiones Departamentales determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa partidario en el departamento o municipio. **CAPITULO V. DEL EQUIPO DE LA JUVENTUD 30A. Art. 44.-** El Equipo de la Juventud 30A es la sección de la que formarán parte los jóvenes afiliados del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, tendrán como principal fin



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 1163 AVDA. ACCESO SUR
REGISTRO : 1109



Nº 5727057

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109

Tel. 021 963.888 - (021) 507.009

Aras Nº 1163 c/ Avda. Acceso Sur

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud, fomentar la educación y
2. participación cívica de los jóvenes en la vida partidaria, además de impulsar programas de
3. capacitación referente al liderazgo político. **Art. 45.-** Para formar parte del Equipo de la Juventud
4. 30A, deberán estar afiliados, tener 18 años cumplidos y ser menores de 30 años. **Art. 46.-** Elaborará y
5. se regirá por su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado y reconocido por el Consejo Partidario
6. Nacional, ajustándose a los principios políticos y de organización del presente Estatuto. **CAPITULO**
7. **VI. DE LOS DELEGADOS CONVENCIONALES. Art. 47.-** Los Delegados Convencionales, en
8. un número de noventa (90), son los representantes de los Afiliados del Partido en las Convenciones
9. Nacionales. Cada Departamento del País se encontrará representado por cinco (5) Delegados
10. Convencionales, la Capital del País será considerada como un Departamento los efectos de la
11. proporción en la representación de Delegados Convencionales. **Art. 48.-** Las elecciones de los
12. Delegados Convencionales serán celebradas simultáneamente con las internas municipales. Se
13. elegirán noventa (90) Delegados Convencionales con representación departamental. Los Delegados
14. de Base podrán ser reelectos. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el Partido.
15. **CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA. Art. 49.-** El Tribunal de Conducta es el
16. órgano facultado a ejercer la Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas,
17. imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades
18. de afiliados le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los
19. instrumentos normativos del Partido. **Art. 50.-** El Tribunal de Conducta estará integrado por tres
20. miembros titulares y tres suplentes, electos por la Convención Nacional Ordinaria por el voto
21. personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple,
22. ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una
23. antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta años de edad. Entre los miembros designarán
24. anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su
25. respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal de Conducta es incompatible con

*Certifico. Que la presente fotocopia es fiel
testimonio del original que tengo a la vista. Conste.*

ZULY GARCIA DE MENCIA
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
RES. N° 500
Padre Getto c/ Ruta Merl. Est. 1000m. 1000m.
Pinar: 523470 - Fdo. de la Mera - Pinar del Rio

cualquier otro cargo dentro del Partido Cívico 30A. **Art. 51.-** EL Tribunal de Conducta elaborará su

propio reglamento, así como un proyecto de Código de Conducta Partidaria, donde deberá garantizar

el debido proceso, la graduación y razonabilidad de las penas; que deberá ser aprobado por el Consejo

Partidario Nacional. **Art. 52.-** Las sanciones de expulsión, suspensión, amonestación o de cualquier

otro tipo, que se pudieran prever, deberán ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán

aplicadas únicamente por el Tribunal de Conducta, siendo sus resoluciones apelables ante la

Convención Nacional. **CAPITULO VIII. DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

INDEPENDIENTE. Art. 53.- Son funciones del Tribunal Electoral Independiente: a) Convocar a

elecciones para los diferentes cargos Partidarios y para las candidaturas que éste presente en

elecciones municipales o generales; b) Calendarizar los procesos electorales partidarios; c) El

cómputo, el juzgamiento, la dirección, fiscalización y control de las elecciones internas partidarias; d)

Resolver en única instancia los reclamos derivados del proceso electoral; e) Aplicar las medidas

electorales pertinentes; f) Elaborar y fiscalizar el padrón partidario; g) Proclamar a los candidatos que

resulten electos en internas partidarias; h) Reglamentar los procesos electorales, para cuyo efecto

sancionará su propio Reglamento Electoral, que deberá encontrarse adecuado a los Estatutos

Partidarios y la Ley Electoral; i) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere

pertenecientes a la jurisdicción de éste. **Art. 54.-** El Tribunal Electoral Independiente estará

conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por la Convención

Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados

Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos.

Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta y cinco

años de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los

suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del

Tribunal Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del **PARTIDO**

NACIONAL DE LA GENTE 30 A. CAPITULO IX. DE LA SINDICATURA. Art. 55.- La



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163 C/ J. J. de la Mora
REGISTRO : 1109



Nº 5727058

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109

Tel. 021 963.868 - (021) 607.009

Arasa Nº 4163 c/ Avda. J. J. de la Mora - Paraguay

Nemby - Paraguay

Sindicatura del Partido, esta conformada por el Síndico Titular y Suplente del Partido Nacional de la

Gente 30A, serán electos en la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, libre, secreto,

directo e igual de los Delegados Convencionales. Durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán

ser reelectos. Para ser electo Síndico se requiere estar afiliado con una antigüedad de un (1) año,

además de contar con una reconocida honorabilidad e idoneidad para el cargo. No se encuentran

compatibles con ningún cargo partidario los cargos de Síndico Titular y Suplente. **Art. 56.-** La

fiscalización y el control del manejo financiero administrativo del Partido corresponde al Síndico,

quienes representarán a los afiliados como contralores en el Nacional de la Gente 30A, todo ello de

conformidad a lo establecido en el Art. 1124 del Código Civil Paraguayo. Además de convocar a

Convención Nacional Ordinaria en los casos previstos en los Estatutos. **TITULO VI.**

PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO. Art. 57.- Las listas plurinominales de candidatos

titulares y suplentes para las elecciones de autoridades internas del **PARTIDO NACIONAL DE LA**

GENTE 30 A, así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales,

departamentales y municipales, estarán integradas por un setenta (70%) como máxima, de personas

de igual sexo y guardarán la proporción mínima de setenta treinta (70/30) en forma alternada desde

los primeros lugares. El Tribunal Electoral Independiente del **PARTIDO NACIONAL DE LA**

GENTE 30 A, no oficializará las listas que no cumplan con este requisito. En aquellos

departamentos, municipios, distritos, donde la cantidad de afiliados de cada sexo no alcance la

proporción establecida en el párrafo anterior, las listas que se presenten guardarán la proporción que

resulte de los padrones vigentes para la elección. **TITULO V. DE LAS ELECCIONES. Art. 58.-**

Las elecciones de autoridades partidarias y candidatos a elecciones generales y municipales, se harán

cumpliendo los principios del sufragio establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de

conformidad a estos Estatutos y al reglamento vigentes dictado para el efecto, siempre de acuerdo a lo

dispuesto en el sistema establecido por las leyes electorales. **Art. 59.-** Las autoridades Partidarias

Nacionales, el candidato a Presidente, Vicepresidente y Senadores, serán elegidos mediante el voto

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



libre, secreto, directo e igual de todos los afiliados al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**.

Art. 60.- Los noventa (90) Delegados Convencionales, los miembros de las Comisiones Departamentales, los candidatos a diputados, a cargos departamentales o municipales, serán electos por el voto personal, secreto, libre, directo e igual, de todos los afiliados habilitados del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, pertenecientes al respectivo colegio electoral. **Art. 61.-** El sistema D'hondt será aplicado para la distribución de escaños en todas las elecciones colectivas de las autoridades partidarias y de candidatos nacionales departamentales y municipales, pertenecientes al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**. **Art. 62.-** En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización pero antes de las elecciones respectivas, podrán ser sustituidos por: a) En el caso del candidato a Presidente de la República por el candidato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; b) En el caso del candidato a Vicepresidente de la República por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; c) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a Senador sustituirá al candidato a la Vicepresidencia; d) En caso de doble acefalía, del candidato a Presidente y Vicepresidente el Partido se abstendrá de presentar candidatos; e) En el caso del candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; f) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal sustituirá al candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal; g) En el caso de los cargos pluripersonales, las vacancias serán llenadas por los siguientes integrantes de la lista. **Art. 63.-** Tendrán derecho a voto en las elecciones internas del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, los afiliados habilitados en el padrón respectivo que cuenten con el documento de identidad respectivo. **Art. 64.-** Para ser candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados deberán



Colegio de Escribanos del Paraguay



SE CREADO NOTARIAL

SERIE BB



ESCRIBANO : GLADIS GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
REGISTRO : 1109

Nº 5727059

Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel. 021 963.868 - (021) 507.009
Arasa Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - PARAGUAY

encontrarse en condiciones legales y estatutarias requeridas. **Art. 65.-** Se garantiza a los afiliados el pleno derecho de asociarse en movimientos internos constituidos para cada proceso electoral, bajo el estricto cumplimiento de las normas estatutarias, los reglamentos y la Ley electoral, considerando que esta práctica democrática robustece al Partido siempre y cuando se la realice preservando la unidad doctrinaria y política del Partido. **Art. 66.-** Los Movimientos Internos son temporales para cada elección y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido. **Art. 67.-** Se contará con un Registro físico e informático de afiliados, actualizado y permanente. En periodos electorales los padrones serán entregados a los movimientos internos por lo menos cuarenta y cinco días previos a las elecciones. **TITULO VI. DEL REGIMEN PATRIMONIAL - ECONOMICO Y FINANCIERO. Art. 68.-** El patrimonio del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y culturales organizadas por el **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**; d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado paraguay; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta, legado o donación o mediante cualquier otro acto jurídico lícito. **Art. 69.-** Los ingresos y egresos estarán debidamente registrados en libros contables debiendo encontrarse respaldados por documentos que justifiquen el ejercicio contable. La contabilidad del **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A** formará parte del Balance, y deberá ser presentada ante la Convención Nacional Ordinaria. **Art. 70.-** Los fondos líquidos y los títulos de créditos pertenecientes al **PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A**, deberán encontrarse depositados en bancos o instituciones financieras con trayectoria solvente. El manejo financiero estará reservado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las previsiones legales, estatutarias, reglamentarias y presupuestarias debidamente aprobadas. **Art. 71.-** Las autoridades, dirigentes y afiliados que tengan a su cargo la administración de bienes partidarios y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



ocasionaren al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A , por actos irregulares cometidos por
los mismos. TÍTULO VII. DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. Art. 72.- Las
plataformas electorales del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A , para elecciones
nacionales, departamentales o municipales, deberán establecerse teniendo como base la ideología y
los programas partidarios. El Consejo Partidario Nacional, deberá reglamentar los procedimientos
correspondientes, considerando lo siguiente: a) En elecciones para Presidente de la República el
Consejo Partidario Nacional, coordinará las acciones respectivas y comenzará a elaborar las
propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones. Electo el candidato, éste, a través de
representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la
plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral,
y; b) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una vez electos los
candidatos a los cargos respectivos, elaborarán sus propuestas de plataforma, teniendo en
consideración el alcance territorial de la candidatura, en coordinación con el Consejo Partidario
Nacional. TÍTULO VIII. DE LA REFORMA ESTATUTARIA. Art. 73.- La modificación de
estos Estatutos es atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual deberá ser
convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La
modificación de estos Estatutos requerirá la concurrencia como mínimo de setenta y cinco (75)
Delegados Convencionales y la conformidad de las dos terceras partes de los Convencionales
presentes. Los nuevos artículos serán aprobados por el voto favorable de la mitad más uno de los
Delegados Convencionales presentes. TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL
PARTIDO. Art. 74.- La disolución del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A , solo podrá
ser tratada por Convención Nacional Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. Será
necesario la mayoría absoluta de 2/3 del total de los Delegados Convencionales. Art. 75.- Además de
lo previsto en el artículo anterior, el podrá ser declarado extinguido el Partido Nacional de la Gente
30A, por sentencia firme y ejecutoriada de la Justicia Electoral de la República, conforme a lo



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163
REGISTRO : 1109



Nº 5727060

Gladis González Velázquez
Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel.: 021 503.668 - (021) 507.009
Arasa Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	dispuesto en la Ley Electoral. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 76.- Serán afiliados, con
2.	todos los derechos y obligaciones que correspondan a tal condición, todos los ciudadanos legalmente
3.	habilitados que firmen el Acta Constitutiva del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A. Art.
4.	77.- A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el Art. 21, inc. f. de la Ley 834/96 del
5.	Código Electoral, también serán consideradas Afiliados, las personas que soliciten su afiliación. En
6.	todos los casos estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Partidario Nacional. Art. 78.-
7.	Las personas que se hayan constituido en afiliados en virtud del artículo 76, adquirirán de forma
8.	inmediata todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto. Art. 79.- Quedan
9.	designadas las siguientes autoridades provisionales internas, las que estarán en funciones hasta la
10.	realización de la primera elección interna que se llevará a cabo cuando se formalice el reconocimiento
11.	del Partido Nacional de la Gente 30A: a) La Asamblea, la cual estará constituida por los Asambleístas
12.	que conformen la Asamblea Constitutiva; b)el Consejo Partidario Nacional: Presidente MIGUEL
13.	GONZALEZ DUARTE C.I. Nº 1.177.763, Vicepresidente NESTOR BAEZ SOSA C.I. Nº
14.	584.561; Vicepresidente 2º JORGE DUARTE DUARTE C.I. Nº 1.376.429, Vicepresidente 3º
15.	SUNILDA SOSA C.I. Nº 729.585, Secretario General LUIS ALBERTO DELGADO, C.I. Nº
16.	1.541.765, Pro Secretario FIDENCIO JAQUET C.I. Nº 1.039.055, Secretario Político HECTOR
17.	DAVALOS C.I. Nº 2.178.428 Segundo Secretario Político: APOLONIO MENDRIA GONZALEZ
18.	C.I. Nº 499.072, Tercer Secretario Político: MIGUEL ANGEL SOSA C.I. Nº 3.647.743, Secretaria
19.	de Prensa: AUGUSTO ANIBAL LIMA C.I. Nº 491.163, Tesorero: ANA MARIA SOSA DE
20.	GONZALEZ C.I. Nº 985.290, Pro Tesorero: LIDIA ANONIS SOSA C.I. Nº 3.845.625, Síndico
21.	Titular PATRICIO LOPEZ MEKERT C.I. Nº 628.514; Síndico Suplente ANDREZ GONZALEZ
22.	C.I. Nº 653.693; Vocal Titular MARINO LEIVA, C.I. Nº 588.010 ; Vocal Suplente GABRIELA
23.	MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I. Nº 665.079 c) el Tribunal Electoral Independiente: Miembros
24.	Titulares SILVIO VERA GONZALEZ C.I. Nº 778.267, ARNALDO CALDERINI C.I. Nº
25.	1.509.148, ANA MARIA BENITEZ C.I. Nº 795.469 ; Miembros Suplentes KAREN ELIZABETH



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BH



Nº 6162171

ESCRIBANO : GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ
LOCALIDAD : NEMBY
DIRECCION : ARASA Nº 4163 C/ AVDA ACCESO SUR
REGISTRO : 1109



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 447.-
folio 1008 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 1109.-
con asiento en NEMBY.-
y autorizada por LA N.P. GLADIS GONZALEZ VELAZQUEZ.-
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- copia para PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A.
a los DIEZ Y NUEVE (19).- días del mes
de MARZO del año. DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).-

*Certifico: Que la presente fotocopia es fiel
testimonio del original que tengo a la vista. Prometo.*



Gladis González Velázquez

Notaria Pública y Abogada
Registro Nº 1109
Tel.: 021 963.868 - (021) 507.009
Arasa Nº 4163 c/ Avda. Acceso Sur
Nemby - Paraguay

ESCRIBANÍA
BARÚA

Escritura de... TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL ...
PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A.- MODIFICACION PARCIAL DEL ESTADUTO SOCIAL.-

Otorgada por... EL PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A.-

A favor...

Nº CIENTO CUARENTA Y SIETE.- Folio 518 AL 537.-

División CIVIL.- Sección A.-

Año 2020.- Copia PRIMERA.-

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N.º 969



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



029

SERIE DW



Nº 13001783

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO NACIONAL DE**
2. **LA GENTE 30A.- MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTOS SOCIAL.-----**
3. **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).-** En la Ciudad de
4. **ASUNCION**, Capital de la República del Paraguay, a los **ONCE** días del mes
5. de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, ante mí: **DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ**,
6. Notario y Escribano Público, Titular del Registro Notarial Nº 969, con
7. asiento en esta ciudad, comparecen: el señor **MIGUEL GONZALEZ DUARTE**,
8. titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.177.763, de nacionalidad
9. paraguaya, estado civil casado, y el señor **LUIS ALBERTO DELGADO**, titular
10. de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.541.765. de nacionalidad paraguaya,
11. estado civil soltero, ambos domiciliados a los efectos de este acto en
12. la calle Leonismo Fernandino esquina Concepción de la ciudad de Fernando
13. de la Mora.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles,
14. manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, a
15. quienes no conozco y se identifican con los documentos mencionados, doy
16. fe.- Los señores **MIGUEL GONZALEZ DUARTE** y **LUIS ALBERTO DELGADO**,
17. concurren a este acto en NOMBRE Y REPRESENTACION del **PARTIDO NACIONAL DE**
18. **LA GENTE 30A**, titular de la Cédula Tributaria del R.U.C. N.º 80112747-5,
19. en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, conforme al Acta
20. Fundacional de fecha 01 de febrero del 2018.- El **PARTIDO NACIONAL DE LA**
21. **GENTE 30A**, fue constituido por Escritura Pública Nº 447 de fecha 19 de
22. marzo del 2018, División Civil, Sección "A", autorizada por la Notaria y
23. Escribana Pública Gladys González Velázquez, cuya fotocopia autenticada
24. dejo agregada al Protocolo. Los señores **MIGUEL GONZALEZ DUARTE** y **LUIS**

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

25. **ALBERTO DELGADO**, en los caracteres invocados y acreditados, **DICEN:** Que

1. por este acto, en forma libre y voluntaria, solicitan la transcripción
2. del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2020 en el
3. Protocolo a mi cargo, que me presenta y que copiado íntegramente dice:
4. "ASAMBLEA EXTRAODINARIA.- En la ciudad de Fernando de la Mora, República
5. del Paraguay, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte, en el
6. local del Partido Nacional de la Gente 30 A ubicado en las calles
7. República de Colombia Numero ciento cincuenta y uno casi Tomas Romero
8. Pereira, se reúnen el Consejo Partidario Nacional en Asamblea
9. Extraordinaria con la presidencia del Presidente del Partido Abogado
10. MIGUEL GONZALEZ DUARTE y la Secretaria el Ingeniero Com. LUIS ALBERTO
11. DELGADO, Secretario general del partido; con la presencia de los
12. siguientes partidarios; AUGUSTO DANIEL ACOSTA CUEVAS C.I 555.877,
13. ARNALDO ENRIQUE CALDERINI NUÑEZ C.I 1.509.148, MARIA STELLA GRANCE LOPEZ
14. C.I 1.159.866, MARIA VIVIANA BURGOS ROMERO C.I 3.891.782, FLORENCIO
15. DANIEL ARANDA COLMAN C.I 3.648.120, VICTOR RENE BERNAL GIMÉNEZ C.I 1.119.
16. 801, ARACELI MAGALI OVELAR RAMOS C.I 4.114.304, BLASIDE RAQUEL BAÉZ
17. DIAZ C.I 1.283.927, DIONISIO GONZALEZ ORZUZA C.I 1.342.317, GUSTAVO
18. JAVIER GIMENEZ BRITOS C.I 4.730.755, CARLOS GABRIEL VERA ZARATE C.I 4.
19. 263.781, SILVIA MARIA DE LA PAZ VERA PEREIRA C.I 3.649.013, ROMINA
20. CRISTINA LEGUIZAMON CASTILLO C.I 4.908.144, MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOSA C.
21. I 3.647.743, CRISTHIAN ADRIAN ROLON ARANDA C.I 4.228.481, BRUNO ESTEBAN
22. BRUSQUETTI JOFRE C.I 3.923.443, LUJAN FATIMA MELGAREJO CAÑETE C.I 4.463.
23. 111, JESUS EZEQUIEL CHAPARRO FLEITAS C.I 4.944.520, DEISY MARISOL
24. DELGADO BOGADO C.I 6.152.955, ALBA MICAELA AMARILLA SOSA C.I 4.809.842,
25. CARMINHA PAOLA GONZALEZ C.I 1.679.000, ROLANDO ARIEL LEIVA GOMEZ C.I 3.647.743



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



017

SERIE DW



Nº 13001784

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barúa Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfax +595213280111 / Cel. +59598132511
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

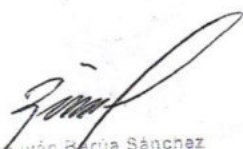
1. 403.377, WALTER ALBERTO ARRIETA GAONA C.I 4.138.012, JOSÉ ENRIQUE
2. MOSQUEIRA C.I 2.184.341, JORGE DANIEL VERDUN MOLINAS C.I 3.694.986, EVA
3. MARGARITA CHAVEZ ORTIZ C.I 3.437.279, JORGE JAVIER DUARTE FARIÑA C.I 3.
4. 661.203, CAMILA AZUCENA AYALA ROTELA C.I 3.522.248, KAREN ELIZABETH
5. BOBADILLA TORRES C.I 3.653.294, ANTONIO JAVIER VILLALBA GONZALEZ C.I 3.
6. 873.852, GRISELDA RAQUEL MARTINEZ DE SILVERA C.I 4.239.252, MIGUEL
7. GONZALEZ DUARTE C.I 1.177.763, SILVIO VERA GONZALEZ C.I 778.267, LUIS
8. ALBERTO DELGADO C.I 1.541.765, APOLONIO MENDRIA GONZALEZ C.I 499.072,
9. PATRICIO LOPEZ MEQUERT C.I 628.514, HECTOR RUBEN DAVALOS GONZALEZ C.I 2.
10. 178.428, ANTOLINA ESQUIVEL DE BARRETO C.I 2.144.193, FRANCISCO RICARDO
11. SOSA GAMARRA C.I 1.371.287, NESTOR BAEZ SOSA C.I 584.561, PEDRO ANTONIO
12. GONZALEZ SOSA C.I 536.140, GABRIELA MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I 665.079,
13. CATALINO ESPINOLA GONZALEZ C.I 1.224.590, CARLOS PRISCILIANO BARRETO
14. BENITEZ C.I 579.338, ANGEL IGNACIO SOSA SAUCEDO C.I 985.291, GUSTAVO
15. MIGUEL DUARTE C.I 3.774.186, NASARIO FERREIRA C.I 480.528, DIEGO AVEIRO
16. VILLAR C.I 1.466.819, FELIPE NERI VERA ACOSTA C.I 917.605, SELVA NOEMI
17. GALEANO ALVARENGA C.I 1.483.154, ANA MARIA SOSA DE GONZALEZ C.I 985.290,
18. GRISELDA DIONISA VERA FERREIRA C.I 1.441.611, VIRGILO AGUSTIN SAMANIEGO
19. RAMONI C.I 561.177, FIDENCIO ELPIDIO JACQUET ACUÑA C.I 1.039.055,
20. MARINO LEIVA NOGUERA C.I 588.010, SUNILDA SOSA SAUCEDO C.I 729.585,
21. MAURICIO CAÑETE MENDEZ C.I 1.437.440, MARTA GRACIELA GODOY ROMERO C.I 2.
22. 240.638, VALERIO OTAZU SALDIVAR C.I 817.614, CRISTOBAL DELGADO C.I 499.
23. 575, RUBEN VELAZTIQUI GAMARRA C.I 566.199, NUNILA BELEN NUÑEZ GALARZA C.
24. 1 959.570, HILDA BRITOS GIMÉNEZ C.I 520.490, AGUSTIN CABRERA TORRES C.I

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe. -

Diego Ivan Barúa Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969

Teléfax +595213280111 / Cel. +59598132511
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

55.501, MARIO RAMON ZARATE C.I 720.535, MIRIAN GRACIELA SANCHEZ CACERES


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 988
Telefax +595213220111 / Cel.: +595981325111
info@escribeniabarua.com.py
Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roe - Asunción - Paraguay

1. C.I 1.902.421, MIGUEL ARANA GONZALEZ C.I 264.448, ELVA ROSSANA AYALA
2. ROLON C.I 1.404.112, ANA MARIA BENITEZ BENITEZ C.I 795.469, JOSE GARCETE
3. C.I 929.336, ANDRES AVELINO GONZALEZ ALVAREZ C.I 653.693, JOSE
4. PATROCINIO MORALES CACERES C.I 1.708.804, RICAR AUGUTO DUARTE C.I 4.885.
5. 972, ARSENIO AGUILERA FLECHA C.I 2.126.081, VIDAL BACHEM TRINIDAD C.I
6. 920.571, WILFRIDO SIMON GONZALEZ ORZUZA C.I 490.155, LIDIA DAHIAN A
7. DENISSE ANONIS SOSA C.I 3.845.625, BASILICIO FERREIRA CABRERA C.I 1.081.
8. 797, ELEUTERIO CARDOZO PERALTA C.I 643.311 JORGE DUARTE DUARTE C.I 1.376.
9. 429, AUGUSTO ANIBAL LIMA GONZALEZ C.I 491.163, RODOLFO FARIÑA GONZALEZ C.
10. I 2.152.243, DIGNA BEATRIZ LUGO C.I 778.625, DOMINGO ROJAS C.I 1.262.810,
11. 86) EVER RUIZ ORTEGA C.I 4.043.704, 87) BLANCA NOEMI GOZALEZ SOSA C.I 3.
12. 647.742, JULIA MARIA CABRERA C.I 4.305.377, FATIMA GIMENEZ BRITOS C.I 3.
13. 797.086, IZ C.I 5.720.542, JOSÉ DI NATALE ARANDA C.I 386.240, GLADIS
14. NAVARRO DE DI NATALE LEZCANO C.I 3.013.064, CYNDY DELGADO BAEI C.I. Nº 4.
15. 990.851 CRISTIAN ROMERO C.I 4.788.898, MARTIN GIMENEZ C.I 541.830,
16. LETICIA GIMENEZ BRITOS C.I 4.976.897, EDULFO LESME C.I 3.785.190,
17. BIENVENIDA CABRERA GIMENEZ C.I 1.053.964, MARTIN SEBASTIAN GIMENEZ C.I 3.
18. 384.366, NINFA DEL CARMEN REYES JARA C.I 4.512.910, ANGEL IGNACIO SOSA
19. SANTACRUZ C.I 4.494.381, ISIDRO RIVAS C.I. Nº 1.285.078, DIEGO RODRIGUEZ
20. C.I. Nº 4.375.040, RAMONA VAZQUEZ DE MILTOS C.I. Nº 2.042.546, ADRIANA
21. GARAY CAÑETE C.I. Nº 5.297.190, RAMONA GOMEZ DE LEIVA C.I. Nº 535.182,
22. VICTORINO FRANCO C.I. Nº 2.277.040, RUBEN LEIVA GOMEZ C.I. Nº 5.068.193,
23. CARLOS GAMARRA C.I. Nº 1.916.521, OSCAR SALDIVAR VARGAS C.I. Nº 6.165.711,
24. CAMILA GAMARRA C.I. Nº 6.786.986, HERMELINDA GIMENEZ C.I. Nº 1.876.767,
25. ROBERTO VAZQUEZ C.I. Nº 4.272.989, LUCIA VILLAVERDE DE DOMINGUEZ

Consta que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 988
Telefax +595213220111 / Cel.: +595981325111
info@escribeniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roe - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



026

SERIE DW



Nº 13001785

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Cep. 13280111 / Cel. +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 1389.282, ROQUE DOMINGUEZ C.I.Nº 1.169.128, ARMANDO CACERES C.I.Nº 1.825.
2. 567, PRUDENCIO BURGOS C.I.Nº 720.535, CONRADO SOSA C.I.Nº 520.601 Y
3. JESUS EZEQUIEL CHAPARRO FLEITAS C.I.Nº 4.944.520; conformado el quórum
4. necesario para tratar el siguiente orden del Día: 1) Estudiar la
5. modificación y adecuación del Estatuto Partidario a las leyes vigentes
6. en los Articulo 3, 9, 13, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36,
7. 39, 40, 47, 48, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 68, 70, 71, 79 y 80
8. conforme a la LEY Nº 6.167/18 QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY Nº
9. 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR
10. LA LEY Nº 4.743/2012 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO". Y LA LEY
11. Nº 6318/19 QUE MODIFICA LA LEY Nº 834/96 "QUE ESTABLECE EL CODIGO
12. ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY Nº 3166/07 "QUE MODIFICA LOS
13. ARTICULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY Nº 834/96 "QUE
14. ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE
15. LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA
16. CARGOS PLURIPERSONALES. 1) Solicitar autorización para suscribir
17. acuerdos de alianzas y/o concertaciones electorales para las elecciones
18. municipales del 2020.- En uso de la palabra el Presidente del Partido
19. Nacional de la Gente 30 A, el señor Miguel González Duarte da las
20. palabras de bienvenida a los presentes en la asamblea y explica a los
21. mismos que el Consejo Directivo del Partido ha llamado a Asamblea
22. Extraordinaria debido a la necesidad de adecuarnos a las nuevas leyes

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.

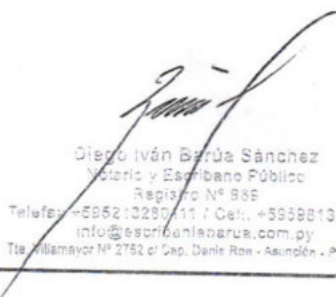
Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969

Telefax +595213280111 / Cel. +595981325111
info@escribaniabarua.com.py

Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

Interno y que afectan al Estatuto vigente que fuera aprobado con el

reconocimiento del Partido, por Sentencia Definitiva Numero 03 de fecha


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 986
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

1. veintidós de abril del año dos mil diecinueve, al mismo tiempo adecuarse
2. a las Leyes Numero 6.167/18 "Que regula el financiamiento Político" y a
3. la Numero 6318/19 "Que incorpora el sistema de listas cerradas,
4. desbloqueadas y de representación proporcional para cargos
5. pluripersonales que modifica algunos artículos de la Ley 834/96 Código
6. Electoral del Paraguay". Una vez hecha la explicación del motivo al
7. llamado a Asamblea, cede la palabra al secretario el señor Luis Delgado
8. quien se da inicio al primer punto del orden del día; Primer Punto: Los
9. siguientes artículos que han sido adecuados y/o modificados, y para cuyo
10. efecto se ha creado una Comisión Redactora conformada por los Señores:
11. Miguel González Duarte, Luis Alberto Delgado, Néstor Báez Sosa, Ana
12. María Benítez, Federico Di Natale y Fátima Giménez. Los artículos
13. modificados o adecuados en el Estatuto del Partido Nacional de la Gente
14. 30 A, serán leídos in extenso por secretaria y son los siguientes:
15. Actualmente el Art. 3: El Partido Nacional de la Gente 30 A, adopta los
16. colores gris, blanco, violeta, amarillo, rojo y naranjado. Todos estos
17. colores están estampados en el símbolo de partido. El símbolo está
18. compuesto con un rectángulo de color gris, trazos de líneas multicolores,
19. rojo, anaranjado y amarillo, un fondo primario de color amarillo y un
20. fondo secundario que simbolizan personas, de colores blanco y gris.
21. Adopta igualmente el lema "La verdadera opción diferente".- Modificado:
22. Art. 3.- EL Partido Nacional de la Gente 30ª, adopta los colores gris,
23. blanco, violeta, amarillo, rojo y naranjado. Todos estos colores están
24. estampados en el símbolo de partido. El símbolo está compuesto con un
25. rectángulo de color gris, trazos de líneas multicolores, rojo,

esto que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 986
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



025

SERIE DW



Nº 13001786

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. anaranjado y amarillo, un fondo primario de color amarillo y un fondo
2. secundario que simbolizan personas, de colores blanco y gris. Adopta
3. igualmente el lema "El momento es ahora".- Actualmente el Art. 9.- Los/
4. as afiliados/as al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A, están obligados a
5. contribuir normalmente con el sostenimiento de la organización, abonando
6. puntualmente las cuotas partidarias, que serán establecidas por el
7. Consejo Partidario Nacional; además deberán cumplir con los preceptos
8. partidarios establecidos en los estatutos, reglamentos internos y en la
9. ley electoral.- Modificado: Art. 9.- Los/as afiliados/as al PARTIDO
10. NACIONAL DE LA GENTE 30 A están podrán contribuir normalmente con el
11. sostenimiento de la organización, abonando cuotas partidarias, que serán
12. establecidas por el Consejo Partidario Nacional; además deberán cumplir
13. con los preceptos partidarios establecidos en los estatutos, reglamentos
14. internos y en la ley electoral.-Actualmente Art. 13.- La Convención
15. Nacional se reunirá en el local que fije la Conducción Ejecutiva
16. Partidaria o el órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de
17. anticipación, durante dos días en dos diarios de reconocido alcance
18. nacional, y por telegrama colacionado que se extenderá a los Delegados
19. Convencionales, todo ello incluyendo el orden del día y los temas varios
20. a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la
21. mitad de los Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la
22. hora fijada el número de convencionales presentes fuere menor que el
23. requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la

Conste que es fotocopia fiel de su original.

Doy fe -

24. fijada para su iniciación, toda vez que el número de convencionales
presentes sea superior al tercio del total de los convencionales. Si no

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 989
Teléfax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752, Cap. Dña. Rosa - Asunción - Paraguay

1. se satisface dicho requerimiento la Conducción Ejecutiva Partidaria
2. convocará a una nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días,
3. la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de
4. Delegados Convencionales.- Modificado: Art. 13.- La Convención Nacional
5. se reunirá en el local que fije la Conducción Ejecutiva Partidaria o el
6. órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de anticipación,
7. durante dos días en dos diarios de reconocido alcance nacional,
8. incluyendo el orden del día y los temas varios a ser tratados.
9. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los
10. Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el
11. número de convencionales presentes fuere menor que el requerido, la
12. Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para
13. su iniciación, toda vez que el número de convencionales presentes sea
14. superior al tercio del total de los convencionales. Si no se satisface
15. dicho requerimiento la Conducción Ejecutiva Partidaria convocará a una
16. nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días, la que
17. deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de
18. Delegados Convencionales.- Actualmente Art. 21.- Si por cualquier razón
19. no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional dispuesta en este
20. Estatuto, vencido el plazo, será responsabilidad de su Presidente o de
21. sus Vicepresidentes. Si también estos fueren omisos, no menos de 50
22. delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad
23. jurisdiccional competente.- Modificado: Art. 21.- Si por cualquier razón
24. no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional Ordinaria
25. dispuesta en este Estatuto, vencido el plazo, será responsabilidad de su

Consta que es fotocopia fiel de su original.
May 2025


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 989
Teléfax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752, Cap. Dña. Rosa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



046

SERIE DW



Nº 13001787

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981326111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Presidente o de su Vicepresidente. Si también estos fueren omisos, no
2. menos de un tercio (27) delegados convencionales tendrán derecho a
3. peticionar a la autoridad jurisdiccional competente.- Actualmente Art.
4. 23.- La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo
5. Partidario Nacional, o a solicitud escrita de por lo menos cincuenta
6. Delegados Convencionales. La petición deberá ser fundada y dirigida al
7. Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de
8. cédula de los solicitantes.- Modificado: Art. 23.- La Convención
9. Nacional Extraordinaria será convocada por el Consejo Partidario
10. Nacional, o a solicitud escrita de por lo menos veintisiete Delegados
11. Convencionales. La petición deberá ser fundada y dirigida al Consejo
12. Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de cédula de los
13. solicitantes.- Actualmente Art. 25.- Es competencia de la Convención
14. Nacional Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución
15. que deberá ser tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los
16. delegados convencionales que componen la Convención; b) Considerar
17. alianzas o concertaciones de carácter electoral, y demás asuntos
18. concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo algún organismo
19. interno partidario, elegir la conformación de los mismos; d) Crear,
20. ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido; e) Entender y
21. resolver asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del
22. Partido.- Modificado: Art. 25.- Es competencia de la Convención Nacional
23. Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981326111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

ser tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los delegados
convencionales que componen la Convención; b) Aprobar o rechazar la

1. suscripción de acuerdos de alianzas o concertaciones electorales,
2. designando la autoridad partidaria que se encargará de su formalización,
3. y demás asuntos concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo
4. algún organismo interno partidario, elegir la conformación de los mismos;
5. d) Crear, ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido; e)
6. Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de otros
7. órganos del Partido.- Actualmente: Art. 26.- El Consejo Partidario
8. Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter
9. permanente, subordinado a la Convención Nacional, se encontrará
10. compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General,
11. un Tesorero, un Sindico Titular, un Síndico Suplente, catorce vocales
12. titulares y catorce vocales suplentes, los presidentes de las Comisiones
13. Departamentales, el Presidente del Equipo de la Juventud; todos los
14. cuales podrán ser reelectos. Los líderes partidarios representantes
15. antes las Cámaras de Senadores y Diputados, los representantes del
16. conjunto de bancadas municipales y el representante del conjunto de
17. bancadas departamentales, serán miembros del Consejo Partidario Nacional
18. con voz pero sin voto.- Modificado: Art. 26.- El Consejo Partidario
19. Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter
20. permanente, subordinado a la Convención Nacional, se encontrará
21. compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General,
22. Un prosecretario, un Tesorero, un pro tesorero, catorce vocales
23. titulares y catorce vocales suplentes, todos los cuales podrán ser
24. reelectos y tendrán voz y voto; y durarán en su mandato por cinco años
25. pudiendo ser reelectos. Así también serán miembros del Consejo

Consta que es fotocopia fiel de su original.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



032

SERIE DW



Nº 13001788

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Partidario Nacional en carácter de asesores los líderes partidarios
 2. representantes antes las Cámaras de Senadores y Diputados, los
 3. representantes del conjunto de bancadas municipales y el representante
 4. del conjunto de bancadas departamentales.-Actualmente: Art. 28.- Las
 5. autoridades del Consejo Partidario Nacional serán elegidas en elecciones
 6. por el voto libre, directo, igual y secreto de sus afiliados, durarán 5
 7. (cinco) años en el cargo para el ejercicio de sus funciones. Modificado:
 8. Art. 28.- Las autoridades del Consejo Partidario Nacional serán elegidas
 9. en elecciones directas por el voto libre, directo, igual y secreto de
 10. sus afiliados, durarán 5 (cinco) años en el cargo para el ejercicio de
 11. sus funciones y podrán ser reelectos. El presidente y vicepresidente del
 12. Consejo Partidario Nacional serán electos por chapa y mayoría simple de
 13. votos. Los miembros titulares y suplentes serán electos por listas
 14. completas, cerradas y desbloqueadas, e integradas sobre la base del
 15. sistema de representación proporcional, conforme al procedimiento
 16. establecido en la Ley Electoral vigente. Actualmente: Art. 30.- Son
 17. atribuciones y funciones del Consejo Partidario Nacional: a) Desarrollar
 18. con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención
 19. Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del
 20. PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A; b) Convocar a la Convención Nacional
 21. de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos; c) Aprobar
 22. la memoria y el balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio
 23. de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los
- procedimientos previstos; d) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel nacional,

Conste que es fotocopia del original.
Doy fe.-

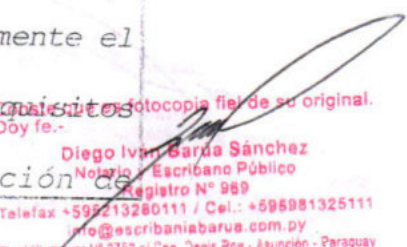
Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay


Diego Iván Borda Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaru.com.py
Cta. Villaverde N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y organización de Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones; g) Derivar al Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de afiliados; h) Administrar los bienes y servicios del Partido; i) Dictar su propio reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus funciones; j) Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones dictadas por el Presidente.-

Modificado: Art. 30.- Son atribuciones y funciones del Consejo Partidario Nacional: a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A; b) Convocar a la Convención Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos; c) Aprobar la memoria y el balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; d) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel nacional, departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y organización de

Consta que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Borda Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaru.com.py
Cta. Villaverde N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



045

SERIE DW



ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969



Nº 13001789

Diego Iván Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfax +595213280111 / Cel.: +59598132511
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

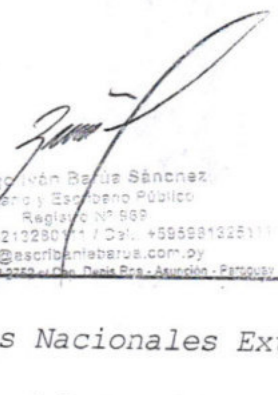
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones; g)
2. Derivar al Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de afiliados; h)
3. Administrar los bienes y servicios del Partido; i) Dictar su propio
4. reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las
5. reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus funciones; j)
6. Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones
7. dictadas por el Presidente; k) Designar a los administradores y sub
8. administradores de campañas electorales.- Actualmente: Art. 32.- El
9. Presidente ejerce la representación política e institucional con las
10. siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración del Partido
11. conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario del Consejo Partidario
12. Nacional, para todos los actos que impliquen adquirir derechos y
13. contraer obligaciones; b) Presidir las Convenciones Nacionales
14. Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de
15. Asamblea, las sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del
16. Partido de los cuales participe; c) Decidir con su voto en los casos de
17. empate previstos en este Estatuto; d) Otorgar poderes con arreglo a lo
18. dispuesto en el inciso a); e) Autorizar oficialmente con su firma los
19. documentos de carácter político y organizacional del Partido; f)
20. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima
21. oportuno.- Modificado: Art. 32.- .- El Presidente ejerce la
22. representación política e institucional con las siguientes atribuciones:
23. a) Ejercer la administración del Partido conjuntamente con el Tesorero y/

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfax +595213280111 / Cel.: +59598132511
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones; b) Presidir las


Diego Iván Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. Convenciones Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la
2. designación del Presidente de Asamblea, las sesiones del Consejo
3. Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe; c)
4. Decidir con su voto en los casos de exparte previstos en este Estatuto; d)
5. Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a); e)
6. Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político
7. y organizacional del Partido; f) Convocar para cuestiones de especial
8. trascendencia, si lo estima oportuno. g) Suscribir conjuntamente con el
9. Tesorero del Partido los contratos de aperturas de cuentas bancarias en
10. representación del partido, ya sea para recibir financiamiento estatal,
11. así como aportes de los afiliados o simpatizantes en los diferentes
12. conceptos, en base a la legislación vigente sobre financiamiento
13. político.- Actualmente: Art. 34.- Son obligaciones del Secretario: a)
14. Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario
15. Nacional y de la Conducción Ejecutiva Partidaria; b) Suscribir con el
16. Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido; c)
17. Llevar y custodiar el libro de actas y el registro de Afiliados del
18. Partido. Modificado: Art. 34.- Son obligaciones del Secretario: a)
19. Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario
20. Nacional y de la Conducción Ejecutiva Partidaria; b) Suscribir con el
21. Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido; c)
22. Llevar y custodiar los libros de Actas de asambleas, de sesiones o
23. reuniones de sus directivos, de asistencia a las asambleas y de
24. resoluciones, así como los registros de Afiliados del partido.-
25. Actualmente: Art. 35.- Son obligaciones del Tesorero: a) Asistir a

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



044

SERIE DW



Nº 13001790

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR Nº 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel: +59598132511
info@escribanobarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b)
2. Llevar los libros y registros contables del Partido; c) Percibir y
3. registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d)
4. Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y
5. memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional
6. Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones
7. del Partido; f) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones
8. económicas del Partido.- Modificado: Art. 35.- Son obligaciones del
9. Tesorero: a) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones del Consejo
10. Partidario Nacional; b) Llevar los libros y registros contables del
11. Partido, así como el de inventario, caja, y de personas físicas y
12. jurídicas que realicen contribuciones o donaciones. c) Percibir y
13. registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d)
14. Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y
15. memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional
16. Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones
17. del Partido; f) Efectuar la debida publicidad interna sobre las finanzas
18. de la agrupación política a efectos de asegurar la participación y
19. control de los afiliados sobre la administración y fiscalización del
20. patrimonio y contabilidad del Partido; g) Encargarse del cumplimiento de
21. las obligaciones económicas del Partido.- Actualmente: Art. 36.- Son
22. obligaciones de los vocales que conforman el Consejo Partidario Nacional:
23. a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir
24. diligentemente las tareas que le fueren encomendadas; b) Integrar los
25. diferentes cargos del Partido, conforme la distribución realizada por el

Conste que es fotocopia del de su original.
Doy fe.

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel: +59598132511
info@escribanobarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. Consejo Partidario Nacional a ser efectuado en su primera sesión; c)
2. Representar subsidiariamente al Partido en los casos en que así fuere
3. resuelto por las autoridades competentes.- Modificado: Art. 36.- Son
4. obligaciones de los vocales titulares que conforman el Consejo
5. Partidario Nacional y en su defecto los vocales suplentes según su orden
6. de prelación, a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional
7. y cumplir diligentemente las tareas que le fueren encomendadas; b)
8. Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución
9. realizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su
10. primera sesión; c) Representar subsidiariamente al Partido en los casos
11. en que así fuere resuelto por las autoridades competentes.- Actualmente:
12. Art. 39.- Las Comisiones auxiliares creadas por el presente Estatuto,
13. sin perjuicio que puedan ser creadas otras por disposición del Consejo
14. Partidario Nacional, son las siguientes: a) Comisión auxiliar de Asuntos
15. Financieros; b) Comisión Auxiliar de Relaciones Internacionales; c)
16. Comisión Auxiliar de Comunicación y prensa; d) Comisión Auxiliar de
17. Impulso y Desarrollo Social; e) Comisión Auxiliar de Culto; f) Comisión
18. Auxiliar de equidad de género; g) Comisión auxiliar de protección
19. ambiental.- Modificado: Art. 39.- Las Comisiones auxiliares creadas por
20. el presente Estatuto, sin perjuicio que puedan ser creadas otras por
21. disposición del Consejo Partidario Nacional, son las siguientes: a)
22. Comisión auxiliar de Asuntos Financieros; b) Comisión Auxiliar de
23. Relaciones Internacionales; c) Comisión Auxiliar de Comunicación y
24. prensa; d) Comisión Auxiliar de Impulso y Desarrollo Social; e) Comisión
25. Auxiliar de Culto; f) Comisión Auxiliar de equidad de género; g)

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DW



Nº 13001791

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfax +5952 2280111 / Cel. +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Rca - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Comisión Auxiliar de protección ambiental. h) Comisión Auxiliar
2. Distrital.- Actualmente: Art. 40.- El Consejo Ejecutivo Partidario es
3. el equipo en el que se apoya el Presidente para realizar las diversas
4. tareas partidarias que le son encomendadas por el Consejo Partidario
5. Nacional, tanto de carácter público como de coordinación interna,
6. pudiendo adoptar las medidas operativas necesarias para el correcto
7. cumplimiento. Estará compuesto por el Vicepresidente 1º, el
8. Vicepresidente 2º, y cinco miembros vocales titulares, designados por el
9. Consejo Partidario Nacional, por mayoría a propuesta del Presidente.
10. Sesionará válidamente con la presencia de más de mitad de sus miembros.-
11. Modificado: Art. 40.- El Consejo Ejecutivo Partidario es el equipo en
12. el que se apoya el Presidente para realizar las diversas tareas
13. partidarias que le son encomendadas por el Consejo Partidario Nacional,
14. tanto de carácter público como de coordinación interna, pudiendo adoptar
15. la medida operativa necesaria para el correcto cumplimiento. Estará
16. compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y cinco miembros vocales
17. titulares, designados por el Consejo Partidario Nacional, por mayoría a
18. propuesta del Presidente. Sesionará válidamente con la presencia de más
19. de mitad de sus miembros.- Actualmente: Art. 47.- Los Delegados
20. Convencionales, en un número de noventa (90), son los representantes de
21. los Afiliados del Partido en las Convenciones Nacionales. Cada
22. Departamento del País se encontrará representado por cinco (5) Delegados
23. Convencionales, la Capital del País será considerada como un
24. Departamento los efectos de la proporción en la representación de
25. Delegados Convencionales.- Modificado: Art. 47.- Los Delegados

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfax +5952 2280111 / Cel. +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Rca - Asunción - Paraguay

Diego Iván Barúa Sánchez
 Notario y Escribano Público
 Registro N° 969
 Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
 info@escribaniabarua.com.py

1. Convencionales, en un número de treinta y seis (36), son los
2. representantes de los Afiliados del Partido en las Convenciones
3. Nacionales. Cada Departamento del País se encontrará representado por
4. dos (2) Delegados Convencionales, la Capital del País será considerada
5. como un Departamento los efectos de la proporción en la representación
6. de Delegados Convencionales. Serán electos en un mismo acto en colegios
7. electorales departamentales a través del voto directo, libre, secreto e
8. igual de entre todos los afiliados del Partido, sobre la base de lista
9. completa, cerrada y desbloqueada, e integrada conforme al sistema de
10. representación proporcional adoptada por el Código Electoral vigente.
11. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos, conforme a las
12. Leyes Electorales vigentes.- Actualmente: Art. 48.- Las elecciones de
13. los Delegados Convencionales serán celebradas simultáneamente con las
14. internas municipales. Se elegirán noventa (90) Delegados Convencionales
15. con representación departamental. Los Delegados de Base podrán ser
16. reelectos. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el
17. Partido.- Modificado: Art. 48.- Las elecciones de los Delegados
18. Convencionales serán celebradas simultáneamente con las internas
19. municipales. Se elegirán treinta y seis (36) Delegados Convencionales
20. con representación departamental. Los Delegados de Base podrán ser
21. reelectos. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el
22. Partido.- Actualmente: Art. 52.- Las sanciones de expulsión, suspensión,
23. amonestación o de cualquier otro tipo, que se pudieran prever, deberán
24. ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán aplicadas
25. únicamente por el Tribunal de Conducta, siendo sus resoluciones

Diego Iván Barúa Sánchez
 Notario y Escribano Público
 Registro N° 969
 Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
 info@escribaniabarua.com.py
 Tr. Villamayor N° 2752 cl. Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DW



Nº 13001792

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

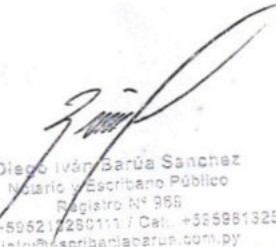
Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. apelables ante la Convención Nacional.- Modificado: Art. 52.- Las
2. sanciones de expulsión, suspensión, amonestación o de cualquier otro
3. tipo, que se pudieran prever, deberán ser establecidas en el Código de
4. Conducta Partidaria, serán aplicadas únicamente por el Tribunal de
5. Conducta, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa del o
6. los afectados, siendo sus resoluciones apelables ante la Convención
7. Nacional.- Actualmente: Art. 53.- Son funciones del Tribunal Electoral
8. Independiente: a) Convocar a elecciones para los diferentes cargos
9. Partidarios y para las candidaturas que éste presente en elecciones
10. municipales o generales; b) Calendarizar los procesos electorales
11. partidarios; c) El cómputo, el juzgamiento, la dirección, fiscalización
12. y control de las elecciones internas partidarias; d) Resolver en única
13. instancia los reclamos derivados del proceso electoral; e) Aplicar las
14. medidas electorales pertinentes; f) Elaborar y fiscalizar el padrón
15. partidario; g) Proclamar a los candidatos que resulten electos en
16. internas partidarias; h) Reglamentar los procesos electorales, para cuyo
17. efecto sancionará su propio Reglamento Electoral, que deberá encontrarse
18. adecuado a los Estatutos Partidarios y la Ley Electoral; i) Remitir al
19. Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertenecientes
20. a la jurisdicción de éste.- Modificado: Art. 53.- Son funciones del
21. Tribunal Electoral Independiente: a) Convocar a elecciones para los
22. diferentes cargos Partidarios y para las candidaturas que éste presente
23. en elecciones municipales o generales; b) Calendarizar los procesos
24. electorales partidarios; c) El cómputo, el juzgamiento, la dirección,

Conste que es fotocopia fiel de la original
Doy fe.-

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay


 Diego Iván Barúa Sánchez
 Notario / Escribano Público
 Registro N° 965
 Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595881325111
 info@escribanibaruas.com.py
 Tte. Villavejor N° 2752 c/ Cap. Denis Roz - Asunción - Paraguay

1. Resolver en única instancia los reclamos derivados del proceso electoral;
 2. e) Aplicar las medidas electorales pertinentes; f) Elaborar y
 3. fiscalizar el padrón partidario; g) Proclamar a los candidatos que
 4. resulten electos en internas partidarias; h) Reglamentar los procesos
 5. electorales, para cuyo efecto sancionará su propio Reglamento Electoral,
 6. que deberá encontrarse adecuado a los Estatutos Partidarios y la Ley
 7. Electoral; i) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que
 8. considere pertenecientes a la jurisdicción de éste; j) inscribir los
 9. movimientos internos, debiendo a tal efecto elaborar un reglamento en el
 10. que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; k)
 11. recepcionar el informe detallado de las contribuciones o donaciones
 12. recibidas por los movimientos internos que inscribieron candidaturas
 13. para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y
 14. monto, en formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia
 15. Electoral. En caso de incumplimiento de esta obligación, remitir al
 16. Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertinentes a
 17. la jurisdicción de este, especialmente el supuesto previsto en los
 18. incisos "a" y "c" del Art. 64 de la Ley 6501/2020, texto actualizado; l)
 19. Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de DEL PLAZO
 20. ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, la Declaración de Ingresos y
 21. Gastos de Campaña (DIGC) conjuntamente con la Declaración de Interés
 22. Económico Vinculado presentado ante los movimientos internos por las
 23. candidaturas oficializadas, a los fines de su publicación en el portal
 24. web del Tribunal Superior de Justicia Electoral.- Actualmente Art. 54.-
 25. El Tribunal Electoral Independiente estará conformado por tres (3)

Conste que es fotocopia fiel de su original.
 Doy fe.-


 Diego Iván Barúa Sánchez
 Notario / Escribano Público
 Registro N° 965
 Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595881325111
 info@escribanibaruas.com.py
 Tte. Villavejor N° 2752 c/ Cap. Denis Roz - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



043

SERIE DW



Nº 13001793

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por la
2. Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre,
3. directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple,
4. ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser
5. miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de
6. treinta y cinco años de edad. Entre los miembros designarán anualmente
7. al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los
8. titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del
9. Tribunal Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro
10. cargo dentro del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A.- Modificado: Art.
11. 54.- El Tribunal Electoral Independiente estará conformado por cinco (5)
12. miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, electos por la
13. Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre,
14. directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple,
15. ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser
16. miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de
17. edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario
18. y Vocales. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo
19. orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal Electoral
20. Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del
21. PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A.- Actualmente: Art. 56.- La
22. fiscalización y el control del manejo financiero administrativo del
23. Partido corresponde al Síndico, quienes representarán a los afiliados
- como contralores en el Nacional de la Gente 30A, todo ello de
- conformidad a lo establecido en el Art. 1124 del Código Civil Paraguayo.

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

Además de convocar a Convención Nacional Ordinaria en los casos previstos en los Estatutos.- Modificado: Art. 56 La fiscalización y el control del manejo financiero administrativo del Partido corresponde al Síndico, quienes representarán a los afiliados como contralores y a tal efecto deberá: a) Fiscalizar la dirección y administración del Movimiento; b) Examinar los libros y las documentaciones de la entidad; c) Velar por la conservación y custodia del patrimonio de la entidad; d) Dictaminar sobre Memoria y Balance presentado por Consejo Partidario Nacional; e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificado por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO" y actualizado por la Ley 6501/2020; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCION DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y sub administradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO", y actualizado por la Ley 6501/2020 quienes trabajaran bajo su supervisión; f) verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLITICO, así como las modificaciones introducidas a las mismas por la Ley 6.167/18, actualizado por la Ley 6501/2020; y, g) Además de convocar a Convención Nacional Ordinaria en los casos previstos en los Estatutos.- Actualmente: Art. 58.- Las elecciones de autoridades partidarias y candidatos a



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



042

SERIE DW



Nº 13001794

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

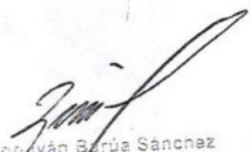
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. elecciones generales y municipales, se harán cumpliendo los principios
2. del sufragio establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados
3. de conformidad a estos Estatutos y al reglamento vigentes dictado para
4. el efecto, siempre de acuerdo a lo dispuesto en el sistema establecido
5. por las leyes electorales.- Modificado: Art. 58.- Las elecciones de
6. autoridades partidarias y candidatos a elecciones generales y
7. municipales, se harán cumpliendo los principios del sufragio
8. establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de conformidad
9. a estos Estatutos y al reglamento vigentes dictado para el efecto,
10. siempre de acuerdo a lo dispuesto en el sistema establecido por las
11. leyes electorales. Las elecciones de autoridades partidarias nacionales,
12. departamentales o municipales serán realizadas en forma conjunta con las
13. elecciones internas para elegir candidatos que representaran al Partido
14. en las elecciones municipales.- Actualmente: Art. 59.- Las autoridades
15. Partidarias Nacionales, el candidato a Presidente, Vicepresidente y
16. Senadores, serán elegidos mediante el voto libre, secreto, directo e
17. igual de todos los afiliados al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A.-
18. Modificado: Art. 59 Las autoridades Partidarias Nacionales, el candidato
19. a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios
20. del Mercosur, serán elegidos en un solo colegio electoral nacional,
21. mediante el voto libre, secreto, directo e igual de todos los afiliados
22. al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A.- Actualmente: Art. 60.- Los
23. noventa (90) Delegados Convencionales, los miembros de las Comisiones
24. Departamentales, los candidatos a diputados, a cargos departamentales o
25. municipales, serán electos por el voto personal, secreto, libre, directo

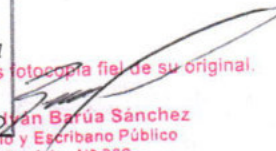
Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 989
Teléfax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

1. e igual, de todos los afiliados habilitados del PARTIDO NACIONAL DE LA
2. GENTE 30 A, pertenecientes al respectivo colegio electoral.- Modificado:
3. Art. 60.- Los treinta y seis (36) Delegados Convencionales, los
4. miembros de las Comisiones Departamentales, los candidatos a diputados,
5. a cargos departamentales o municipales, serán electos en un colegio
6. electoral departamental o distrital, según se trate de candidatura
7. departamental o distrital, por el voto personal, secreto, libre, directo
8. e igual, de todos los afiliados habilitados del PARTIDO NACIONAL DE LA
9. GENTE 30 A, pertenecientes al respectivo colegio electoral.-
10. Actualmente: Art. 61.- El sistema D'Hondt será aplicado para la
11. distribución de escaños en todas las elecciones colectivas de las
12. autoridades partidarias y de candidatos nacionales departamentales y
13. municipales, pertenecientes al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A.-
14. Modificado: Art. 61.- Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la
15. República, la presidencia y vicepresidencia de la Dirección Nacional del
16. Partido, serán electos por chapa y mayoría simple de votos. Los cargos
17. uninominales serán elegidos por mayoría simple de votos, de manera
18. independiente que los cargos pluripersonales.- Las votaciones para los
19. cargos pluripersonales de las autoridades partidarias y de candidatos
20. nacionales, departamentales y municipales, pertenecientes al PARTIDO
21. NACIONAL DE LA GENTE 30 A., serán hechas por el sistema de listas
22. completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al sistema de
23. representación proporcional D'HONT prevista en la legislación electoral
24. vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de su
25. preferencia dentro de la casilla de la lista de su preferencia. El voto

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 989
Teléfax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DW



Nº 13001795

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 cl Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. consignado para el candidato de su preferencia, y se establecerá,
2. conforme a las reglas de la mayoría simple, el orden que este ocupará
3. dentro de la lista de la corriente interna. En caso de empate entre
4. candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la
5. cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la
6. corriente interna. En caso de que la cantidad de candidatos
7. individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para
8. llenar el número de bancas o escaños obtenidos por la corriente interna;
9. los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos por la
10. lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, los de
11. aquellos que hayan obtenido votos preferenciales. Del mismo modo los
12. votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de
13. escaños que obtendrá la corriente interna, en la elección que
14. corresponda para las candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el
15. orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de
16. cada corriente interna, se determinará la cantidad de escaños que les
17. corresponde a cada lista, conforme al sistema D'Hondt.- Actualmente: Art.
18. 64.- Para ser candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales
19. y municipales los afiliados deberán encontrarse en condiciones legales y
20. estatutarias requeridas.- Modificado: Art. 64.- Para ser candidatos a
21. cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados
22. deberán encontrarse en condiciones legales y estatutarias requeridas. El
23. Partido sólo podrá admitir la postulación de candidatos a cargos
24. electivos nacionales, departamentales o municipales de ciudadanos que
25. estén en las condiciones legales y estatutarias requeridas. Se garantiza

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 cl Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

la igualdad de todos los afiliados para elegir o ser elegidos en cargos internos del Partido o candidaturas propuestas por el Partido para cualquier tipo de elecciones en las condiciones previstas en estos Estatutos y las Leyes Electorales. El Partido podrá presentar candidaturas para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de personas que no sean afiliados del Partido, para ello solo bastará la aprobación del Consejo Partidario Nacional.- Actualmente: Art. 68.- El patrimonio del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A, se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y culturales organizadas por el PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A; d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado paraguayo; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta, legado o donación o mediante cualquier otro acto jurídico lícito.- Modificado: Art. 68.- El patrimonio del PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A, se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y culturales organizadas por el PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A; d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado paraguayo; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta, legado o donación o mediante cualquier otro acto jurídico lícito.- También formarán parte de su patrimonio los aportes económicos obligatorios de quienes ejerzan cargos electivos en representación del Partido que no podrán exceder el cinco por ciento de

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



040

SERIE DW



Nº 13001796

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. lo que recibe en concepto de dieta.- El Partido ni los movimientos
2. internos de éstos, podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, en
3. forma monetaria o no monetaria: a) Contribuciones o donaciones de
4. entidades extranjeras como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos
5. políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas, salvo que
6. tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o
7. domicilio en el país y el destino de su contribución o donación sea
8. cubrir los costos de actividades de formación, capacitación e
9. investigación del partido o movimiento político. b) Contribuciones o
10. donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales,
11. departamentales municipales, de empresas del Estado, empresas
12. concesionarias de Estado o de las que explotan juegos de azar. c)
13. Contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición
14. de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando
15. aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones
16. del salario en las planillas de sueldos. d) Contribuciones o donaciones
17. de asociaciones o gremiales. e) Contribuciones o donaciones anónimas. f)
18. Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a
19. diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por
20. cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o jurídicas. g)
21. Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de
22. hechos punibles calificados como crímenes por la legislación penal
23. vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de
24. estupefacientes y drogas peligrosas establecidos en la Ley Nº 1.340/1988

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969

Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

"QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA LEY Nº 357/72 'QUE REPRIME EL TRAFICO


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario / Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213250111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
18. Villamayor N° 2752 cl. Esp. Jesús Rúa - Asunción - Paraguay

1. ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y
2. ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACO DEPENDIENTES"
3. y sus leyes modificatorias al lavado de dinero establecido en la Ley N°
4. 1.015/1997; a la trata de personas establecida en la Ley N° 4.788/2012;
5. al terrorismo establecido en la Ley N° 4.024/2010; al tráfico de armas
6. establecido en la Ley N° 4.036/2010 y al contrabando establecido en la
7. Ley N° 2.422/2004 "CODIGO ADUANERO".- En todos los casos, los aportes de
8. dinero en efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos,
9. deberán materializarse exclusivamente con cheques nominativos o
10. transferencias formales".- Actualmente: Art. 70.- Los fondos líquidos y
11. los títulos de créditos pertenecientes al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE
12. 30 A, deberán encontrarse depositados en bancos o instituciones
13. financieras con trayectoria solvente. El manejo financiero estará
14. reservado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las
15. previsiones legales, estatutarias, reglamentarias y presupuestarias
16. debidamente aprobadas.- Modificado: Art. 70.- En las elecciones
17. generales, Nacionales o Municipales: En las elecciones generales,
18. Nacionales o Municipales: Cada candidato del partido, deberá realizar
19. una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC), dentro de los
20. cinco días posteriores a la oficialización de las candidaturas
21. presentadas, en la que se deberán consignar todos los activos y recursos
22. a ser destinados a la campaña. El partido trasladará todas las DIGC de
23. sus candidatos para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de
24. Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que
25. individualice al partido, para el control del financiamiento de

Consta que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213250111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
18. Villamayor N° 2752 cl. Esp. Jesús Rúa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



039

SERIE DW



Nº 13001797

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. campaña política.- Este identificador deberá ser utilizado para el
2. registro y la documentación de todos los ingresos y los gastos que el
3. partido efectúe con relación a la campaña, debiendo llevar al efecto
4. registros contables simplificados sobre los cuales se efectuará la
5. rendición mencionada en el párrafo anterior, conforme a la
6. reglamentación dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.-
7. El análisis de los informes presentados será realizado por el Tribunal
8. Superior de Justicia Electoral, en formato reglamentado por el mismo. El
9. partido remitirá al Tribunal Superior de Justicia.- Electoral, dentro de
10. los sesenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la
11. campaña por cada candidato, a los fines de su publicación en el portal
12. web del Tribunal Superior de Justicia Electoral.- A los efectos de
13. establecer los debidos controles por parte del Tribunal Superior de
14. Justicia Electoral, el partido que propicie candidatos a generales y/o
15. municipales, está obligado a: a) Designar un administrador de la campaña
16. electoral, con quien el Tribunal Superior de Justicia Electoral
17. entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los
18. cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales, su
19. designación deberá ser informada al TSJE mediante nota a presidencia. b)
20. El administrador podrá designar subadministradores departamentales,
21. locales y por candidato de ser necesario de las respectivas campañas. c)
22. Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de
23. realización de la elección que se trate, y comunicar al TSJE de la

Conste que es fotocopia del documento original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público

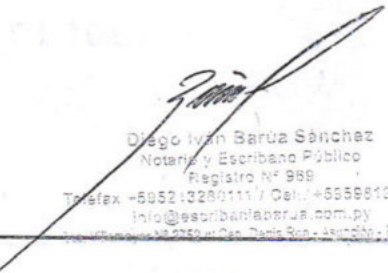
Registro Nº 969

Telefax +595213280111 / Cel: +595981325111

info@escribaniabarua.com.py

Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identificador tributario, en la que se depositarán todos los fondos


Diego Ivan Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Calle Uruguay N° 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el
2. origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar
3. contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de
4. finalizada la elección. Los administradores y subadministradores deberán
5. llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen
6. claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que
7. realicen, debiendo en todos los casos compilar y conservar la
8. documentación que acredite tal movimiento de fondos. Dentro de los
9. sesenta días de haber finalizado las elecciones, los administradores
10. deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 b) de la
11. ley 6501/2020. En la recaudación de fondos destinados a la campaña
12. electoral le está absolutamente prohibido: a) recibir contribuciones o
13. donaciones de cualquier oficina de la administración pública, de entes
14. descentralizados autónomos o autárquicos, de empresas de economía mixta,
15. entidades binacionales, así como de empresas que sean concesionarias de
16. obras o servicios públicos, o exploten juegos de azar; b) recibir aporte
17. de gobiernos, entidades públicas o personas físicas o jurídicas
18. extranjeras, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las
19. mismas fijen residencia o domicilio en el país; c) recibir aporte de
20. sindicatos, asociaciones empresariales o entidades representativas de
21. cualquier otro sector económico; d) recibir contribuciones o donaciones
22. anónimas, salvo aquellas que surjan de actividades proselitistas lícitas
23. de carácter masivo y naturaleza eventual que desarrolle el partido
24. político, con el fin de obtener ingresos para el financiamiento de
25. campañas electorales, siempre que los montos obtenidos no superen en una

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Ivan Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Calle Uruguay N° 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



038

SERIE DW



Nº 13001798

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. misma campaña electoral al equivalente a diez mil jornales mínimos para
2. actividades diversas no especificadas; e) recibir contribuciones o
3. donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales
4. mínimos para actividades diversas no especificadas, ya sea de personas
5. físicas o jurídicas; y, f) recibir contribuciones o donaciones de
6. personas comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 68,
7. inciso g) de la ley 6501/2020. Estas mismas prohibiciones regirán para
8. los candidatos y movimientos internos que participen en los comicios
9. internos.-Disposiciones comunes: Los gastos electorales propios del día
10. de la elección deberán justificarse con comprobantes legales debidamente
11. timbrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del
12. Ministerio de Hacienda, y en plena y efectiva vigencia, cuya
13. autenticidad, veracidad, completitud y correspondencia de los ingresos y
14. gastos presentados serán controladas por la Unidad Especializada de
15. fiscalización dependiente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y
16. comprobarse su inexactitud o falsedad manifiesta a través de un debido
17. proceso ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tendrá la
18. facultad de excluir aquellas documentaciones que no reúnan los
19. requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Estos
20. datos serán ser cruzados con la Secretaría de Estado de Tributación.
21. Posterior a la verificación realizada por el TSJE y en caso de
22. comprobación judicial de la violación del Art. 68. Inc. g). de la Ley
23. 6501/2020 se sancionará al candidato infractor con la suspensión de
24. participar por 10 años para cargos electivos de cualquier tipo, incluso
25. partidarios, independiente a las sanciones jurisdiccionales" DEL

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario / Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
112 Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Roe - Asunción - Paraguay

1. FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS CORRIENTES INTERNAS

2. O MOVIMIENTOS INTERNOS.- Actualmente: Art. 71.- Las autoridades,

3. dirigentes y afiliados que tengan a su cargo la administración de bienes

4. partidarios y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán

5. personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y

6. perjuicios que ocasionaren al PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30 A, por

7. actos irregulares cometidos por los mismos.- Modificado: Art. 71.- En

8. las elecciones internas: En las elecciones internas: Los movimientos

9. internos Partidarios, una vez reconocidos e inscriptos mediante

10. Resolución del Tribunal Electoral Partidario, tendrán la plena capacidad

11. para abrir una cuenta bancaria con su identificador tributario otorgado

12. por la SET y deberán abrir con al menos noventa días de anticipación a

13. la fecha de realización de la elección que se trate.- En esta cuenta se

14. depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña

15. electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de

16. las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su

17. cierre a los treinta días de finalizada la elección.- Los candidatos de

18. cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los

19. ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas

20. las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de

21. autoridades partidarias.- Cada candidato de cada movimiento interno

22. partidario deberá realizar ante dicho movimiento una Declaración de

23. Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) dentro de los cinco días siguientes

24. a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen

25. todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. Ed

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario / Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
112 Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Roe - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DW



Nº 13001799

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR Nº 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC de
2. sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los
3. cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador
4. tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los
5. efectos del control del financiamiento de la campaña política.- Junto
6. con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de
7. comunidad de gananciales bajo administración conjunta, deberán realizar,
8. ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses
9. económicos vinculados, en la que consignen la identificación de: 1. Las
10. sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas. 2. Las sociedades de
11. cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija. 3. Las
12. sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento,
13. participen a cualquier título. 4. Las sociedades en las que cualquiera
14. de las sociedades anteriormente descriptas, controlen por lo menos el
15. 10% del capital. El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral
16. Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de
17. los diez días siguientes de recibidas, que a su vez las trasladarán
18. dentro de los tres días siguientes al Tribunal Superior de Justicia
19. Electoral, a efectos de su publicación en el portal web institucional.
20. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las
21. donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será
22. respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del
23. movimiento interno respectivo, detallando los datos completos del
24. aportante. Los candidatos presentarán a los movimientos internos
25. partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe

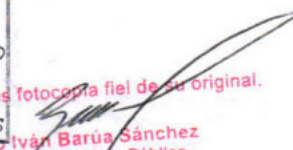
Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Ita. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el
2. financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. Los
3. movimientos internos que no dieran cumplimiento a esta obligación serán
4. pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales
5. para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano
6. partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido
7. proceso. Las multas cobradas integrarán los recursos del partido
8. político.- Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal
9. Superior de Justicia Electoral, dentro de los cuarenta días posteriores
10. a los comicios respectivos, una DICC de la campaña interna por cada
11. candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web
12. del Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los documentos
13. respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios
14. respectivos.- Actualmente: Art. 73.- La modificación de estos Estatutos
15. es atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la
16. cual deberá ser convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema
17. como único punto en el orden del día. La modificación de estos Estatutos
18. requerirá la concurrencia como mínimo de setenta y cinco (75) Delegados
19. Convencionales y la conformidad de las dos terceras partes de los
20. Convencionales presentes. Los nuevos artículos serán aprobados por el
21. voto favorable de la mitad más uno de los Delegados Convencionales
22. presentes.- Modificado: Art. 73.- La modificación de estos Estatutos es
23. atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual
24. deberá ser convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema como
25. único punto en el orden del día. La modificación de estos Estatutos

Conste que es fotocopia fiel de su original.


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Ita. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



036

SERIE DW



Nº 13001800

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Ivan Barua Sanchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 C/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. requerirá la concurrencia como mínimo de veintisiete (27) Delegados
2. Convencionales y la conformidad de las dos terceras partes de los
3. Convencionales presentes. Los nuevos artículos serán aprobados por el
4. voto favorable de la mitad más uno de los Delegados Convencionales
5. presentes.- Actualmente: Art. 79.- Quedan designadas las siguientes
6. autoridades provisionales internas, las que estarán en funciones hasta
7. la realización de la primera elección interna que se llevará a cabo
8. cuando se formalice el reconocimiento del Partido Nacional de la Gente
9. 30A: a) La Asamblea, la cual estará constituida por los Asambleístas que
10. conformen la Asamblea Constitutiva; b) el Consejo Partidario Nacional:
11. Presidente MIGUEL GONZALEZ DUARTE C.I. Nº 1.177.763, Vicepresidente
12. NESTOR BAEZ SOSA C.I. Nº 584.561; Vicepresidente 2º JORGE DUARTE DUARTE C.
13. I. Nº 1.376.429, Vicepresidente 3º SUNILDA SOSA C.I. Nº 729.585,
14. Secretario General LUIS ALBERTO DELGADO, C.I. Nº 1.541.765, Pro
15. Secretario FIDENCIO JAQUET C.I. Nº 1.039.055, Secretario Político
16. HECTOR DAVALOS C.I. Nº 2.178.428 Segundo Secretario Político: APOLONIO
17. MENDRIA GONZALEZ C.I. Nº 499.072, Tercer Secretario Político: MIGUEL
18. ANGEL SOSA C.I. Nº 3.647.743, Secretaria de Prensa: AUGUSTO ANIBAL LIMA
19. C.I. Nº 491.163, Tesorero: ANA MARIA SOSA DE GONZALEZ C.I. Nº 985.290,
20. Pro Tesorero: LIDIA ANONIS SOSA C.I. Nº 3.845.625, Síndico Titular
21. PATRICIO LOPEZ MEKERT C.I. Nº 628.514; Síndico Suplente ANDREZ GONZALEZ
22. C.I. Nº 653.693; Vocal Titular MARINO LEIVA, C.I. Nº 588.010 ; Vocal
23. Suplente GABRIELA MARTINEZ DE VILLAMAYOR C.I. Nº 665.079 c) el Tribunal
24. Electoral Independiente: Miembros Titulares SILVIO VERA GONZALEZ C.I. Nº
25. 778.267, ARNALDO CALDERINI C.I. Nº 1.509.148, ANA MARIA BENITEZ C.I. Nº

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969

Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 C/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

795.469 ; Miembros Suplentes KAREN ELIZABETH BORADILLA TORRES C.I. N° 3.
653.294, VIVIANA BURGOS C.I. N° 3.891.782; c) el Tribunal De Conducta:
Miembros Titulares SANTIAGO CABALLERO ROSALES C.I. N° 1.226.118,
SATURNINO LEON ADORNO C.I. N° 689.243, FLANCA NOEMI GONZALEZ C.I. N° 3.
647.742; Miembros Suplentes EVER RUBEN MARCET BAEZ C.I. N° 3.812.978,
BASILICIO FERREIRA C.I. N° 1.081.797.- Modificado: Art. 79.- Quedan
designadas las siguientes autoridades provisionales internas que duraran
en sus funciones por única vez hasta la realización de la primera
elección interna partidaria coincidente con las elecciones internas para
las elecciones municipales. a) La Asamblea, la cual estará constituida
por los Asambleístas que conformen la Asamblea Constitutiva; b) el
Consejo Partidario Nacional: Presidente MIGUEL GONZALEZ DUARTE C.I. N° 1.
177.763, Vicepresidente; FIDENCIO JAQUET C.I. N° 1.039.055 Secretario
General LUIS ALBERTO DELGADO, C.I. N° 1.541.765, Tesorero: ANA MARIA
SOSA DE GONZALEZ C.I. N° 985.290, Miembros Vocales Titulares: APOLONIO
MENDRIA GONZALEZ C.I. N° 499.072, JORGE DUARTE DUARTE C.I. N° 1.376.429,
AUGUSTO DANIEL ACOSTA CUEVAS C.I. N° 555.877, HECTOR RUBEN DAVALOS
GONZALEZ C.I. N° 2.178.428, MARINO LEIVA NOGUERA C.I. N° 588.010, SUNILDA
SOSA SAUCEDO C.I. N° 729.585, ANGEL IGNACIO SOSA SAUCEDO C.I. N° 985.291,
MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOSA C.I. N° 3.647.743, GABRIELA MARTINEZ DE
VILLAMAYOR C.I. N° 665.079, RICHART MARCELO VILLASBOA RODAS C.I. N° 2.090.
792, MARIA VIVIANA BURGOS ROMERO C.I. N° 3.891.782 y SANTIAGO CABALLERO
ROSALES C.I. N° 1.226.118 Miembros Vocales Suplentes: BASILICIO FERREIRA
C.I. N° 1.081.797, VIRGILIO AGUSTIN SAMANIEGO RAMIREZ C.I. N° 561.177,
MARIA STELLA GRANCE LOPEZ C.I. N° 1.159.866, ESTEBAN CRISOSTOMO. CESPEDES

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



035

SERIE DW



Nº 13001801

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel: +595981325111
info@escribanobarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 C/ Cap. Denis Ro. Asunción, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. RIVEROS C.I.Nº 2.228.060, MARIA OLINDA MARTINEZ C.I.Nº 987.062, JOSE
2. GARCETE C.I.Nº 929.336, JOSE PATROCINIO MORALES CACERES C.I.Nº 1.708.804,
3. MIRIAN GRACIELA SANCHEZ CACERES C.I.Nº 1.902.421, MIGUEL ARANA
4. GONZALEZ C.I.Nº 264.448, ARSENIO AGUILERA FLECHA C.I.Nº 2.126.081,
5. CRISTOBAL DELGADO C.I.Nº 499.575, FRANCISCO RICARDO SOSA GAMARRA C.I.Nº
6. 1.371.287, NUNILA BELEN NUÑEZ GALARZA C.I.Nº 959.570 y EVER RUBEN MARCET
7. BAEZ C.I.Nº 3.812.978.- B) El Tribunal Electoral Independiente: Miembros
8. Titulares: SILVIO VERA GONZALEZ C.I. Nº 778.267, ARNALDO CALDERINI C.I.
9. Nº 1.509.148, ANA MARIA BENITEZ C.I. Nº 795.469; WALTER ALBERTO ARRIETA
10. GAONA C.I. Nº 4.136.012 y ANGEL IGNACIO SOSA SANTACRUZ C.I. Nº 4.494.381
11. Miembros Suplentes: JESUS EZEQUIEL CHAPARRO FLEITAS C.I. Nº 4.944.520 y
12. RICHARD AUGUSTO DUARTE C.I. Nº 4.885.972.- C) El Tribunal De Conducta:
13. Miembros Titulares: SATURNINO LEON ADORNO C.I. Nº 689.243, BLANCA NOEMI
14. GONZALEZ C.I. Nº 3.647.742 y ROLANDO ARIEL LEIVA GOMEZ C.I. Nº 3.403.377
15. Miembros Suplentes: RUBEN VELAZTIQUI GAMARRA C.I.Nº 566.199, LIDIA
16. DAHIANA ANONIS SOSA C.I.Nº 3.885.625 y GUSTAVO DANIEL TORRES BENITEZ 4.
17. 449.991.- D) Sindico Titular: PATRICIO LOPEZ MEQUERT C.I.Nº 628.514 y
18. Sindico Suplente: ANDRES AVELINO GONZALEZ ALVAREZ C.I. Nº 653.693.- e)
19. Apoderados: Abogado ATILIO MONGES C.I.Nº 687.700 y Abogado FEDERICO DI
20. NATALE C.I.Nº 3.610.146.- Actualmente: Art. 80.- Una vez otorgado el
21. Reconocimiento del Partido, el Tribunal Electoral Independiente, en la
22. primera oportunidad señalada por el Código Electoral, convocará a
23. elecciones internas para integrar los órganos y autoridades mencionados
24. en el presente Estatuto y con arreglo a sus disposiciones.- Modificado:
25. Art. 80.- El Tribunal Electoral Independiente conjuntamente con las

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel: +595981325111
info@escribanobarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 C/ Cap. Denis Ro. Asunción - Paraguay


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Ita. Villamayor Nº 2752 cl. Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. elecciones internas para elegir candidatos del partido para las
2. municipales del 2021, convocara a elecciones internas para elegir las
3. autoridades partidarias previstas en el presente Estatuto, con arreglo a
4. sus disposiciones y leyes electorales vigentes.- Leído punto por punto
5. los Artículos modificados y puestos a consideración de los assembleístas
6. el Señor Julio Alvarez con C.I. Nº 860.480 mociona la aprobación por
7. ajustarse a lo establecido en la ley electoral y a los nuevos artículos
8. que la modifican. El señor Isidro Rivas con C.I. Nº 1.285.078 se adhiere
9. a la moción y solicita el cierre del debate con un aplauso en señal de
10. aprobación. Aprobado por unanimidad.- Segundo Punto: Aprobar o rechazar
11. autorización para suscribir alianzas y concertaciones electorales para
12. las elecciones municipales del 2020.- En este punto hace uso de la
13. palabra el Presidente de Partido, quien explica que son las alianzas y
14. que son las concertaciones. La Alianza constituye un pacto político
15. entre dos o más partidos, por lo general de ideas afines que puede
16. formarse antes o después de la celebración de las elecciones, la
17. distribución de cargos que cada sector ha de ocupar, se hace previamente
18. a la suscripción del acuerdo. "La alianza se hace exclusivamente entre
19. Partidos Políticos". Las alianzas caducan cuando se declara el resultado
20. de las elecciones que las ha originado.- Mientras que la Concertación es
21. una "organización político-electoral" creada en virtud de un acuerdo
22. entre dos o más partidos o movimientos políticos reconocidos, por un
23. tiempo determinado. Se extenderá por el periodo de duración previsto
24. para los cargos electivos, resultantes de los comicios para los que
25. fuera creada.- Una vez definida los dos tipos de fusiones temporales.

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-


Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanibaruas.com.py
Ita. Villamayor Nº 2752 cl. Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



034

SERIE DW



Nº 13001802

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. VILLAMAYOR No 2752 C/ CAP. DENIS RO
REGISTRO : 969

Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 C/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. explico que en algunos puntos sería beneficioso por el caudal de votos
2. que podríamos lograr a través de ello ya que el partido es nuevo y
3. necesita de votos útiles para lograr un buen posicionamiento. Una vez
4. termina deja a consideración.- Sobre el punto el señor Apolonio Mendría,
5. con C.I. Nº 499.072 en uso de la palabra mociona que sea aprobado el
6. punto y que se otorgue la autorización al Consejo Directivo para
7. suscribir Alianzas y/o Concertaciones en los distritos que fueren
8. necesarios y solo si con ello estaríamos consiguiendo mayores beneficios.
9. El Señor Marino Leiva Noguera con C.I. Nº 588.010, secundar la moción
10. del compañero. La señora Ana María Sosa con C.I. Nº 1.985.290 se adhiere
11. a la moción y solicita la aprobación con un fuerte aplauso y se dé al
12. Consejo Directivo del Partido la facultad de firmar los acuerdos en
13. cualquiera de sus formas solicitadas según sea la necesidad y el
14. beneficio que estaría aportando al partido.- Tratados los puntos
15. mencionados en el orden del día, esta magna asamblea decide; APROBAR la
16. modificación, introducción, supresión y adecuación del Estatuto del
17. Partido Nacional de la Gente 30 A, en los siguientes artículos; 3, 9, 13,
18. 21, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 47, 48, 52, 53,
19. 54, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 68, 70, 71, 79 y 80 quedando ratificado el
20. proyecto presentado por la Comisión Redactora.- AUTORIZAR al Consejo
21. Partidario Nacional del Partido Nacional de la Gente 30 A, órgano
22. deliberativo de dirección colegiado, de carácter permanente, a promover,
23. gestionar, instituir, integrar, suscribir acuerdos de Alianzas
24. Electorales y/o Concertaciones Electorales para las elecciones
25. municipales 2020, que podrá ser constituida a nivel nacional,

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

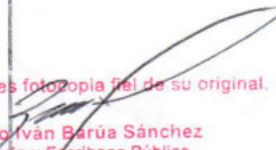
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Tte. Villamayor Nº 2752 c/ Cap. Denis Roa - Asunción - Paraguay

1. departamental o sólo para determinados distritos y cargos, pudiendo a
2. ese efecto designar representante para ejecutar todo cuando fuere
3. conducente, acordando el nombre de la alianza y plataforma electoral de
4. la misma, a cuyo efecto se halla investido de todas las facultades
5. requeridas, conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas
6. electorales; No habiendo otro punto a tratar, se da por terminado el
7. acto asambleario, siendo las 21.00 horas. Firmando al pie el Presidente
8. y el Secretario de Asamblea.-- Hay una firma ilegible.- Ing.Com. LUIS
9. ALBERTO DELGADO.- SECRETARIO GENERAL.- Hay una firma ilegible.- Abog.
10. MIGUEL GONZALEZ DUARTE.- PRESIDENTE".- Es transcripción fiel del
11. original, doy fe.- En la forma expuesta queda protocolizado el
12. mencionado documento, conforme a lo solicitado.- LEO a los
13. comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican de su
14. contenido, la acepta en todas sus partes y la firman como dicen
15. acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, del contenido de
16. esta escritura, y **DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE**
17. **VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, DOY FE.- FIRMADO: MIGUEL GONZALEZ DUARTE.-**
18. **LUIS ALBERTO DELGADO.- ANTE MI: DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ, está mi firma**
19. **y sello. Le corresponde la Hoja de Seguridad N.º 7008074 Serie BP.- CON .**

20. ...///...

21. 
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Vta. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

24. Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

25. 
Diego Iván Barúa Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro N° 969
Telefax +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribaniabarua.com.py
Vta. Villamayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BP



Nº 7008074

ESCRIBANO : DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : TTE. ZOTTI Nº 416 ESQ. HASSLER
REGISTRO : 969

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 147.-
folio 518 AL 537.- del Protocolo de la División CIVIL.-
Sección " A " del Registro Notarial Nº 969.-
con asiento en ASUNCION.-
y autorizada por DIEGO IVAN BARUA SANCHEZ.-
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- copia para PARTIDO NACIONAL DE LA
GENTE 30A.- a los ONCE.- días del mes
de NOVIEMBRE.- del año. DOS MIL VEINTE.-

Diego Ivan Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Teléfono: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanobarua.com.py
C/ Mayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay

Conste que es fotocopia fiel de su original.
Doy fe.-

Diego Ivan Barua Sánchez
Notario y Escribano Público
Registro Nº 969
Telefax: +595213280111 / Cel.: +595981325111
info@escribanobarua.com.py
Tte. Mayor N° 2752 c/ Cap. Denis Ros - Asunción - Paraguay